



---

**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN  
CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018**

---

**1.1-1-** Declarar a XXX XXX, juez con destino en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 1 de octubre de 2018 hasta el día 30 de abril de 2019, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

**1.1-2-** Resolver el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a 4-2018 convocado por acuerdo de esta Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 24 de junio de 2018 (publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 20 del mismo mes), en los términos de la propuesta del Servicio de Personal Judicial y de este acuerdo, así como del anexo I que se incorpora a la documentación correspondiente a esta acuerdo, y como en anteriores ocasiones, aplicando los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, acuerdos de este Consejo y bases de la convocatoria, y todo ello con las siguientes incidencias:

Primero. Incidencias.- Inadmisiones y exclusiones

Procede excluir la solicitud de la jueza María Dolores Martín Sarmiento, por haber tomado parte en el concurso, sin cumplir el tiempo mínimo de permanencia establecido en la base primera e) de la convocatoria.

Procede excluir la solicitud de la magistrada Laura Alamán Pla, por haber tomado parte en el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, sin ostentar en la actualidad dicha categoría.

Segundo.- Preferencias.

1.- Idioma y derecho.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La incidencia en este concurso de la valoración, como mérito preferente, del idioma y el derecho propio de las comunidades autónomas ha sido la siguiente:

Obtiene la plaza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Xátiva, Carmen Perelló Faubell, con número de escalafón 272, sobre los/as peticionarios/as con mejor número escalafonal.

2.- Incidencia sobre la preferencia que puede otorgar el euskera en un partido en el territorio de Navarra.

A la vista de lo informado por el Servicio de Personal Judicial, no acceder a la solicitud de Diego Dorronsoro Diez y adjudicar la plaza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tafalla, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, a la jueza María Laguna Muro.

3.- Derivadas del artículo 329 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en este concurso se ha producido las siguientes incidencias, respecto de esta preferencia:

Obtiene la plaza del Juzgado de lo Social número 2 Terrassa, José Ramón Villacampa Borrue, con número escalafonal 336, con preferencia sobre los/las peticionarios/as con mejor número escalafonal.

Tercero.- Curso de cambio de orden jurisdiccional

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del artículo 329 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en juzgados de lo contencioso-administrativo y social, deberán participar, antes de tomar posesión en su nuevo destino, en las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional.

Resulta adjudicatario del Juzgado de lo Social número 2 de Terrassa, José Ramón Villacampa Borrue.

Cuarto.- Declarar desiertas y reservar para los jueces/zas de la 67.ª Promoción de la Escuela Judicial que se encuentran en expectativa de destino, las plazas contenidas en el anexo II.

Quinto.- Anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, las plazas contenidas en el anexo IV.

Sexto.- Incrementar al nuevo anuncio de concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a, las plazas contenidas en el anexo V.

Séptimo.- Los/as jueces/zas nombrados/as en este concurso, cesarán en sus actuales destinos al día siguiente hábil a aquel en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial del Estado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra del vocal Juan Manuel Fernández Martínez únicamente en lo que se refiere a la adjudicación de la plaza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tafalla, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, a la jueza María Laguna Muro, al considerar que debe ser adjudicada al juez Diego Dorronsoro Diez.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.1-3-** Primero.- Promover a la categoría de magistrado/a a los jueces/zas a quienes corresponde por el turno de antigüedad, de conformidad con el Acuerdo de 14 de junio de 2018, adoptado por la Comisión Permanente y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2018, en el que se dispone el trámite de promoción por antigüedad a la categoría de magistrado/a de los jueces/zas con los números 20 a 29, del Escalafón cerrado a 31 de marzo de 2018, aprobado por la Comisión Permanente de 12 de abril de 2018 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 24 de abril de 2018.

Segundo.- Aprobar la resolución del ascenso en los términos del anexo I, adjunto a la documentación de este acuerdo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Reservar para el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, las 7 plazas desiertas contenidas en el anexo II.

Cuarto.- Anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, las plazas vacantes contenidas en el anexo IV.

Quinto.- Anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a, la plaza vacante contenida en el anexo V.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 329 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en juzgados de lo Contencioso-administrativo y Social, deberán participar, antes de tomar posesión en su nuevo destino, en las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Resulta adjudicataria del Juzgado de lo Social número 1 de Sabadell, la jueza Ana Torres González.

Los/as jueces/zas promocionados, no cesarán en sus actuales destinos hasta el día siguiente hábil al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente acuerdo.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.1-4-** Proceder a anunciar un nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, número 5-2018, compuesto por las siguientes plazas:

- 17 plazas vacantes como consecuencia de la resolución del concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a 4-2018 (anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo).
- 7 plazas desiertas de la resolución as ascenso a magistrado/a 3-2018 (anexo II).
- 10 plazas vacantes como consecuencia de la resolución del concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a 4-2018 (anexo III).

El total de plazas a anunciar, 34, se compendia en el anexo IV.

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.1-5-** Aprobar la propuesta del Servicio de personal Judicial por el que se inician los trámites para el ascenso a magistrado/a, 4-2018, de los jueces/zas a quienes corresponde por turno de antigüedad, 14 plazas en



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

total: números 30 a 44 del escalafón cerrado a 31 de marzo de 2018, aprobado por la Comisión Permanente de 12 de abril de 2018 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 24 de abril de 2018 en los términos de este acuerdo, de la citada propuesta y del anexo adjunto a la misma y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

- 15 plazas desiertas como consecuencia de la resolución del concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a número 4-2018, que será aprobado por esta misma Comisión Permanente (anexo I).

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.1-6-** Resolver el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a en situación de adscritos a disposición de presidentes de tribunales superiores de justicia convocado por acuerdo de esta Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 14 de junio de 2018 (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 20 de junio), en los términos de la propuesta del Servicio de Personal Judicial y de este acuerdo, así como del anexo I que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo y como en anteriores ocasiones, aplicando los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, acuerdos de este Consejo y bases de la convocatoria, y todo ello con las siguientes incidencias:

I.- Preferencias

Idioma y derecho:

Obtiene la plaza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Sabadell, la magistrada Ana Beatriz Flores Jiménez, con número escalafonal 4804, con preferencia sobre los/las peticionarios/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sabadell, la magistrada Cristina Maestre Fuentes, con número escalafonal 4807, con preferencia sobre los/las peticionarios/as con mejor número de escalafón.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Obtiene la plaza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Sabadell, el magistrado Felipe Javier Pérez Castillo, con número escalafonal 4810, con preferencia sobre los/las peticionarios/as con mejor número de escalafón.

II.- Fecha de ceses y diferimiento de cese

1.- Los/las magistrados/as nombrados en este concurso cesarán al día siguiente hábil a aquel en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2.- La magistrada María Paz García Aburuza no cesará en su actual destino hasta el 5 de octubre de 2018 para ajustarlo a la fecha de entrada en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Eivissa (incluyendo 5 días de prórroga de plazo posesorio en base al artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), debiendo tomar posesión el 30 de octubre de 2018.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo

**1.1-7-** Resolver el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a convocado por acuerdo de esta Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 14 de junio de 2018 (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 20 de junio), en los términos de la propuesta del Servicio de Personal Judicial y de este acuerdo, así como del anexo I que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo.

El concurso ha sido resuelto, como en anteriores ocasiones, aplicando los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, acuerdos de este Consejo y bases de la convocatoria, y todo ello con las siguientes incidencias:

I.- Exclusiones

A) Excluir las solicitudes de los/as magistrados/as Víctor Manuel Escudero Rubio, María José Castellano García y Carmen Robles Gil, respecto de las plazas de magistrado/a de la Audiencia Provincial de Córdoba, correspondiente al orden civil, especializada en materia mercantil; magistrado/a Audiencia Provincial de Navarra, correspondientes al orden civil, especializada en materia mercantil y magistrado/a de la Sala de lo



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todas ellas plazas reservadas a magistrado/a especialista, por no ostentar tal condición.

B) Excluir la solicitud de la magistrada Cristina María Fernández Biforcós respecto de la plaza de magistrado/a de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, al no cumplir con el requisito de antigüedad en la categoría de magistrado/a establecido en el artículo 330.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II.- Incidencia sobre las plazas de magistrado/a de la Audiencia Provincial de Baleares, Orden Civil

En el caso de que la resolución del recurso interpuesto por el magistrado Carlos Alberto Izquierdo Tellez contra la resolución del concurso de magistrados de 26 de abril de 2018 por entender que el juzgado de violencia sobre la mujer debe ser considerado como un órgano mixto, sea desestimatoria, deben mantenerse las motivaciones vertidas en la nota elevada a esa sesión de la Comisión Permanente respecto a que los juzgados de violencia sobre la mujer han de considerarse pertenecientes al orden penal, que se dan por reproducidas y adjudicar la plaza a la magistrada Ana Calado Orejas al tener la preferencia establecida en el artículo 330 de la Ley orgánica del Poder Judicial, sin tener en cuenta la instancia presentada ad cautelam por el magistrado Jaime Gibert Ferragut.

De estimarse el recurso interpuesto por el Sr. Izquierdo Telléz, la adjudicación provisional de la plaza de magistrada de la Audiencia Provincial de Baleares, orden civil, efectuada a la magistrada Ana Calado Orejas, quedaría sin efecto, nombrándose al magistrado Jaime Gibert Ferragut.

- Incidencia sobre el tiempo de prestación de servicios en el Orden Contencioso-administrativo:

Adjudicar la plaza del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Logroño al magistrado Carlos María Coello Martín con preferencia sobre la magistrada Rosa Esperanza Sánchez Ruiz-Tello al entender que no concurre en la misma la preferencia establecida en el artículo 329 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a la vista de lo informado por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y por el Servicio de Inspección.

III.- Preferencias

a) Derivadas de los artículos 329 y 330 de la LOPJ.- En este concurso se ha producido la siguiente incidencia, respecto de esta preferencia:

Obtiene la plaza de magistrado/a de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, el magistrado Rafael Mozo Muelas, con número de escalafón 444, con preferencia sobre los/as peticionarios/as con mejor número de escalafón.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Obtiene la plaza de magistrado/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el magistrado Guillermo Benito Palenciano Osa, con número de escalafón 2572, con preferencia sobre los/as peticionarios/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza de magistrado/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, el magistrado Antonio Sánchez Ibáñez, con número de escalafón 3250, con preferencia sobre los/as peticionarios/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza de magistrado/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, la magistrada Ana Benita Irurita Diez de Ulzurrun, con número de escalafón 3422, con preferencia sobre los/as peticionarios/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza en el Juzgado de lo Social número 35 de Madrid, el magistrado Francisco Javier Piñonosa Ros, con número de escalafón 3797, con preferencia sobre los/as peticionarios/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza en el Juzgado de lo Social número 4 de Málaga, la magistrada Lidia Bermúdez Martín, con número de escalafón 3960, con preferencia sobre los/as peticionarios/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 9 de Sevilla, el magistrado José Pérez Gómez, con número de escalafón 4055, con preferencia sobre los/as peticionarios/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza, mientras su titular se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, la magistrada Alejandra Esteban Aruej, con número de escalafón 4421, con preferencia sobre los/as peticionarios/as con mejor número de escalafón.

b) Idioma y derecho

Obtiene la plaza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Santa Coloma de Gramenet, la magistrada Laura Ruiz Chacón, con número de escalafón 4732, con preferencia sobre los/las peticionarios/as con mejor número de escalafón.

IV.- Curso de cambio de orden jurisdiccional

a) Resultan adjudicatarios/as del Juzgado de lo Social números 2 de Zamora, Social número 2 de Burgos, Social número 4 de Pamplona y Social número 16 de Barcelona, los/as magistrados/as Laura Soria Velasco, Marta Gómez Giralda, María José Castellano García e Ingrid Barrachina Peregrin, respectivamente.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

b) Resulta adjudicatarios del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma, el magistrado Víctor Heredia del Real.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 3 bis del artículo 329 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducido por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, "los que obtuvieren plaza por concurso o ascenso en juzgados de violencia sobre la mujer, en juzgados de lo penal especializados en violencia de género o en secciones penales y civiles especializadas en violencia de género, deberán participar, antes de tomar posesión de su nuevo destino, en las actividades de especialización en materia de violencia de género que establezca el Consejo General del Poder Judicial".

Resultan adjudicatarios de los juzgados de violencia sobre la mujer números 1 de Arganda del Rey , número 1 de Vigo y número 1 de Manresa, los/as magistrados/as Fernando de la Fuente Honrubia, María Celeste Ameneiro Sanín y Paula Ramón Vidal, respectivamente.

Resultan adjudicatarios/as de la plaza de presidenta de la Sección Decimosegunda, civil, de la Audiencia Provincial de Barcelona, María Pilar Martín Coscolla; magistrado de la Audiencia Provincial de León, orden penal, Carlos Miguez del Río; magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén, orden civil, José Pablo Martínez Gámez; magistrado/a de la Audiencia Provincial de Cáceres, orden civil, María Luz Charco Gómez; magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid, orden penal, mientras su titular María Gemma Gallego Sánchez se encuentre en servicios especiales, Enrique Jesús Bergés de Ramón; magistrada de la Audiencia Provincial de Castellón, orden penal, Raquel Alcacer Mateu.

V.- Adjudicaciones plazas ocupadas por la vía del artículo 355 bis.2 LOPJ

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial adjudicar plaza en propiedad a los siguientes:

A Juan Antonio Toro Peña la plaza de magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid, con efectos de la fecha de cese del magistrado Rafael Mozo Muelas.

A la magistrada María Ángeles Velázquez Martín, la plaza del Juzgado de Instrucción número 27 de Madrid.

VI.- Fecha de ceses y diferimiento de cese por conciliación familiar y otros

Los/las magistrados nombrados en este concurso cesarán al día siguiente hábil a aquel en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial del Estado, a excepción de los magistrados/as Jorge Olmedo Castañeda y María de los Ángeles Martínez Urrea que cesarán el día 13 de diciembre de 2018 y la magistrada Ana Belén Gómez Dorado que cesará el día 21 de diciembre de 2018, como consecuencia de la posposición de la entrada en funcionamiento de los juzgados adjudicados en este concurso.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 327.3 de la Ley orgánica del Poder Judicial, y vista la pendencia de asuntos en el informe de Inspección, se difiere el cese de la magistrada Celeste Ameneiro Sanín, titular del Juzgado de lo Social número 1 de Lugo, por un plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación a la misma del acuerdo de la Comisión Permanente, lo que se practicará por el medio más rápido posible, para que, con relevación de funciones, dicte las referidas sentencias, con el apercibimiento de pérdida de derecho a su nuevo destino si la situación de pendencia no hubiere sido resuelta en los términos indicados en el acuerdo. Del presente acuerdo se dará traslado al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, delegando en él la notificación de este acuerdo al interesado en el mismo, quien lo comunicará a este Consejo General del Poder Judicial y deberá proveer la atención del Juzgado durante el tiempo que dure la medida; y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a los efectos de lo dispuesto por el artículo 423.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la supervisión de la aplicación de este acuerdo.

Celeste Ameneiro Sanín no cesará en su destino hasta que dicho cese sea acordado por la Comisión Permanente.

VII.- Plazas desiertas resultantes

- Declarar desiertas para ofrecer a los primeros jueces del escalafón para su promoción por antigüedad las plazas contenidas en el anexo II.A), excluyendo la plaza del Juzgado de lo Social número 4 de Arrecife, constituido en Puerto del Rosario que se anunciará nuevamente en concurso de traslado entre magistrados.

Acceder a lo solicitado por la juez Ana María Fernández Moreno e incluir entre las plazas desiertas para ofrecer a la promoción por antigüedad el Juzgado de lo Penal número 1 de Almería.

El total de plazas desiertas para promoción por antigüedad será de 15.

- Declarar desierta para ofrecer a los magistrados ingresados por el turno de juristas de reconocida competencia, orden penal, y que se encuentren a disposición de los Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, las 2 plazas contenidas en el anexo II.B).

Posponer el anuncio de concurso entre magistrados ingresados por el turno de juristas de reconocida competencia, orden penal, y que se encuentran a disposición de los presidentes de los tribunales superiores de justicia hasta completar las ocho plazas necesarias para que consigan plaza como titulares de órganos judiciales, teniendo en cuenta que en este momento se cuenta con cinco vacantes, evitando así tener que elegir qué plaza no se ofrecería si se hace concurso para cuatro de ellos.

- Declarar desiertas para ofrecer para pruebas de especialización de lo Contencioso-administrativo y Social las plazas contenidas en el anexo II.C)



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra del vocal Juan Martínez Moya únicamente en lo que se refiere a la adjudicación de la plaza de magistrado/a de la Audiencia Provincial de Baleares, orden civil, al considerar que el Juzgado de Violencia sobre la Mujer deber ser considerado como un órgano mixto, y, por consiguiente, el magistrado Carlos Alberto Izquierdo Téllez ostentaría la preferencia establecida en el artículo 330.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo

**1.1-8-** Proceder a anunciar un nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado, compuesto por las siguientes plazas:

- 68 o 69 plazas vacantes como consecuencia de la resolución del anterior concurso (anexo I ), dependiendo la estimación o desestimación del recurso interpuesto por Carlos Alberto Izquierdo Tellez, que resolverá en esta misma sesión la Comisión Permanente.

Por el mecanismo de provisión del artículo 355 bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se incluyen la plazas de magistrado/a de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, magistrado/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Juzgado de Instrucción número 28 de Madrid y Juzgado de Instrucción número 1 de Guadalajara, mientras sus titulares se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

- 25 plazas consecuencia de nombramientos, jubilaciones y otros (anexo II).

Por el mecanismo de provisión del artículo 355 bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se incluyen las plazas del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Badalona, magistrado/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, magistrado/a de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, mientras sus titulares se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial

No incluir en el anuncio del nuevo concurso entre magistrados la plaza de magistrado/a de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, mientras su titular José Antonio Ballesteros Pascual se encuentre



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, teniendo en cuenta que el mandato de los/las vocales de este Consejo General del Poder Judicial, del que forma parte el Sr. Ballester Pascual, finaliza el próximo mes de diciembre y se trata de un órgano judicial en el que es de difícil absorción la adscripción de magistrados

El total de plazas, 93 o 94, se compendian en el anexo III.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.1-9-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial en relación con determinados acuerdos de la Comisión Permanente relativos al reconocimiento del euskera como mérito preferente en las zonas vascófonas de Navarra en concursos de traslado.

**1.2-1-** Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la relación de magistrados voluntarios para ser llamados a completar la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana e incluirla en el plan anual de sustitución, previamente aprobado por la Comisión Permanente celebrada el día 21 de junio de 2018.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

**1.2-2-** Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la LOPJ, la inclusión de los siguientes magistrados en el Plan Anual de Sustitución de Castilla-La Mancha:

- Para el partido judicial de Cuenca: María Consuelo Romero Sieira, Beatriz López Auñón y María Elena Rivera Ochandia,
- Para el partido judicial de Albacete: José Montiel González, José Ramón Solís García del Pozo, Juan Miguel Paños Villaescusa y Álvaro Eduardo Vacas Chalfoun.
- Para el partido judicial de Guadalajara: Susana Fuertes Escribano y Carlos Jesús García Requena.

Aprobar los criterios de sustitución propuestos en Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Real, celebrada el día 20 de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

abril de 2018; Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Albacete, celebrada el día 11 de mayo de 2018 y Junta Sectorial de Jueces de Instrucción y Violencia sobre la Mujer de Albacete, celebrada el día 17 de mayo de 2017.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

**1.2-3-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Madrid, en su reunión del día 2 de julio de 2018, en relación a las juntas de jueces de su territorio.

- Tomar conocimiento del acta de Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de lo penal de Madrid, celebrada el día 18 de mayo de 2018. En cuanto a la pérdida de confianza en la delegada del Decano, entender que no corresponde a la junta de jueces este pronunciamiento, sino proponer a instancia del Decano el magistrado que ha de ser delegado.
- Tomar conocimiento del acta de Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de lo social de Madrid, celebrada el día 9 de marzo de 2018, y asumir la propuesta del reconocimiento de su labor a los magistrados que se jubilen.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

**1.2-4-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Castilla-La Mancha, relativos a las propuestas de órganos y juntas de jueces de su territorio.

- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados en la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Talavera de la Reina, celebrada el día 26 de junio de 2018, en relación al criterio interpretativo sobre reparto y, se deja en suspenso el acuerdo sobre la exención de reparto como consecuencia de la entrada en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**1.2-5-** Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

**1.3-1-** Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 18 de julio de 2018 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-2-** Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de Paz XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad de dos meses, con efectos retroactivos a contar desde 7 de junio de 2018, (noveno y décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de Seguridad Social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el acuerdo a la Gerencia Correspondiente y Mutualidad General Judicial.

**1.3-3-** Conceder a XXX XXX, XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 12 de julio de 2018 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial, y solicitar a la interesada, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y una previsión sobre el tiempo preciso para su restablecimiento.

**1.3-4-** Conceder con carácter cautelar y excepcional la medida provisional interesada por XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado de XXX número XX de XXX, consistente en acordar PROVISIONALMENTE la prórroga de la reducción de jornada en un 60% de las horas de audiencia, sin que ello afecte a sus retribuciones, previamente aprobada en acuerdo de la Comisión Permanente 1.3.23 de 21 de febrero de 2018. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante la vigencia de estas medidas provisionales la magistrada estará eximida del servicio de guardia conforme a lo acordado en el auto de 7 de marzo de 2018 dictado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo (recurso número 93/2018).

La adopción de esta medida no supone un anticipo o adelanto de la resolución que en su día haya de acordarse sobre la solicitud principal interesada por la magistrada que se está tramitando en el Tribunal Superior de Justicia de XXX.

Esta medida, que podrá seralzada o modificada durante la tramitación del procedimiento en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción, se extinguirá cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento principal.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de XXX, al Ministerio de Justicia y al Decano de los juzgados de XXX, a sus efectos. Este acuerdo, junto con la propuesta que lo fundamenta, será comunicado a la magistrada interesada.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.3-5-** Conceder a Jose Antonio Vázquez Taín, magistrado con destino en el Juzgado de lo Penal n.º 2 de A Coruña, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 3 al 14 de septiembre de 2018.

El presente acuerdo se comunicará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de A Coruña, a sus efectos.

**1.3-6-** Conceder a Enrique García-Chamón Cervera, magistrado con destino en la Sección 8.ª de la Audiencia Provincial de Alicante, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 30 y 31 de julio de 2018, al objeto de desplazarse a Bogotá (Colombia) para participar



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

como ponente en el Seminario regional sobre la observancia de los derechos de la propiedad intelectual para jueces y funcionarios con funciones jurisdiccionales; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Alicante, a sus efectos.

**1.3-7-** Conceder a Fernando Caballero García, magistrado con destino en la sección 1.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Córdoba, durante el día 13 de septiembre de 2018, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 13 de septiembre de 2018, al objeto de asistir como ponente al Congreso Nacional del Registro de Auditores Judiciales que se celebrará en Aranjuez (Madrid), organizado por Aula Concursal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Córdoba, a sus efectos.

**1.3-8-** Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 10 de julio de 2018 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-9-** Conceder a Luis Antonio Soler Pascual, magistrado con destino en la Sección 8.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Alicante, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 18 al 21 de septiembre de 2018, al objeto de participar en el XVII Seminario regional sobre propiedad intelectual para jueces y fiscales de América Latina, que tendrá lugar en la sede de la Cooperación Española en Antigua (Guatemala); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; haciendo saber al interesado que una vez concluida la misma deberá elevar al Consejo, la memoria que establece el art. 373.3 de la expresada ley orgánica y art. 233.1 del citado reglamento, y que si su contenido no fuera bastante para



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

justificarla, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará al interesado, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Alicante, a sus efectos.

**1.3-10-** Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de julio de 2018 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial, y solicitar a dicha magistrada que comunique el resultado de la cita médica que estaba prevista para el día 13 de junio de 2018.

**1.3-11-** 1.- Tomar conocimiento de la consulta elevada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX en relación con la posibilidad de una magistrada de disfrutar en el año 2018 de las vacaciones generadas en los años 2016 y 2017 al no haber podido hacer uso de las mismas en dichos años naturales cuenta de que la misma se encontraba en situación de incapacidad temporal desde el 13 de octubre de 2015 de forma continuada.

2.- Comunicar al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX que la Comisión Permanente considera que debe permitirse a la magistrada XXX XXX disfrutar durante el presente 2018 de las vacaciones anuales correspondientes no sólo al año 2017, sino también al año 2016, en los que la misma estuvo de forma continuada en situación de incapacidad temporal, no obstante encontrarnos ahora fuera del plazo de 18 meses -que concluyó el pasado 30 de junio-, habida cuenta que en el momento en el que formuló la solicitud (11 de abril de 2018) aún no habría transcurrido ese plazo o término máximo.

Comunicar el presente acuerdo a los tribunales superiores de justicia para su conocimiento.

**1.4-1-** Autorizar a Emilio Buceta Miller, magistrado de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Toledo, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores a la Carrera Judicial, Fiscal y letrados de la Administración de Justicia, durante el curso académico 2018/2019, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

**1.4-2-** 1.- Tomar conocimiento del escrito remitido por el magistrado Alberto Guilaña Foix, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lleida en el que expone que su hija ha causado alta como abogado ejerciente el Ilustre Colegio de Abogados de Lleida con efectos desde principios de junio de 2018, en el que declara expresamente su compromiso de no intervenir en ningún asunto en donde pudiere en un futuro intervenir en su condición de abogado su hija, así como de abstenerse de conocer en asuntos en que pudieren intervenir abogados a los que en un futuro pudiere asociarse.

2.- Comunicar al magistrado, a la vista de los compromisos presentados por dicho magistrado ante el Ilustre Colegio de Abogados de Lleida y ante este Consejo General del Poder Judicial de no actuar en ningún asunto en donde pudiere en un futuro intervenir en su condición de abogado su hija, así como de abstenerse de conocer en asuntos en que pudieren intervenir abogados a los que en un futuro pudiere asociarse, que no concurre en el mismo la causa de incompatibilidad a que se refiere el artículo 393.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como que en todo caso ante una eventual situación de incompatibilidad la misma sea solventada a través de la modificación de las normas de reparto o, en su caso, la abstención.

Comuníquese el presente acuerdo al magistrado interesado y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

**1.4-3-** Autorizar a Roberto Fernández Muñoz, magistrado de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, adscrito actualmente al Juzgado de Instrucción n.º 2 de Alcobendas, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado de la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 2018/2019, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año, con carácter previo al inicio de la actividad.

**1.4-4-** Autorizar a Carolina Carmen Castillo Martínez, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Castelló de la Plana, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como:



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

- Profesora asociada de la Universidad de Valencia.
- Preparadora de opositores.

Durante el curso académico 2018/2019, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-5-** Autorizar a César Zenón Calvé Corbalán, magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 19 de Valencia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores, durante el curso académico 2018/2019, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-6-** Autorizar a María Gloria Pérez Padilla, magistrada con destino en el Juzgado de lo Penal número 3 de Sabadell, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Autónoma de Barcelona, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

**1.4-7-** Autorizar a María Carolina Serrano Gómez, magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Oviedo, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora asociada en la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2018/2019, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**1.4-8-** Autorizar a Juan Carlos Benito-Butrón Ochoa, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad del País Vasco, durante el curso académico 2018/2019, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-9-** Autorizar a Inmaculada Ruiz del Real, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Priego de Córdoba, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad de Córdoba, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

**1.4-10-** Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2018, relativo a comunicación remitida por Jorge Luis Fernández Vaquero, magistrado-juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Jerez de la Frontera (Cádiz), y estar a lo acordado por la Comisión Permanente en su reunión de fecha 14 de junio de 2018.

**1.5-1-** Comunicar a Juan Piqueras Valls, magistrado con destino en la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

**1.5-2-** Trasladar a Carlos Cezón González, magistrado con destino en la Sección Decimotercera de la Audiencia Provincial de Madrid, la propuesta de su jubilación voluntaria, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 15 de enero de 2019, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

**1.5-3-** Comunicar a Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

**1.5-4-** Aprobar las propuestas de reconocimiento de servicios previos según la Ley 70/78, de 26 diciembre, a los miembros de la Carrera Judicial que a continuación se relacionan, así como los anexos IV debidamente fiscalizados por la Interventora del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse al interesado/a un ejemplar del referido anexo IV para su conocimiento y dos ejemplares del mismo a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

ABARCA	MARTINEZ	RAQUEL
AGUIRRE	ALLENDE	PABLO
ARANO	SASTRE	ANDONI
ARES	GONZALEZ	IÑIGO
BASTANCHURY	OLIVA	MONICA
BENAVIDES	RUIZ-RICO	CLARA MARIA
BERVEL	GARCIA	MARIA
CALAHORRA	GARCIA	ISABEL
CARRERA	FERNANDEZ	YASMINA
COBAS	MERINO	MARIA
ESQUINAS	FERNANDEZ	ROCIO
FERRADAS	NOVOA	LARA
FERREIRO	GARCIA	MARIA PURIFICACION
FOUZ	RUIZ	MARIA
FRAILE	LAFUENTE	ELENA
GARCIA	DEL CURA	CARLA
GARCIA	GONZALEZ	CRISTINA
GARCIA	SALINAS	JESSICA
GIRON	LOZANO	CARLOS
GONZALEZ	IBARBUREN	JORGE
GONZALEZ	MARTINEZ	JUAN MANUEL
GONZALEZ	URIEL	DANIEL
GONZALVO	PUCHADES	OMAIRA
GUERRERO	MORENO-MANZANARO	NEREA
GUERRERO	TORRES	ESTEBAN
GUTIERREZ	VILLAR	EDURNE



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

HERNANZ	SANCHEZ	CARMEN
JULIAN	DIAZ DE GERAS	MARIA DEL PILAR
LILLO	PAREDES	RAQUEL
LLAVERO	COBO	JOSE MARIA
LLIDO	CARRILLO	ALEJANDRA
MARIN	SANZ	LAURA
MARTINEZ	VALERO	LUIS
MIGUEZ	ALVAREZ	PALOMA
MONTEAGUDO	MENA	LUCIA
MOSQUERA	BLANCO	AUGUSTO JAVIER
MUÑOZ-PEREA	PIÑAR	ILDEFONSO MARIA
NADAL	DISLA	MARTA
NATIVIDAD	GENOVARD	ANDREA
NAVARRO	ANDREU	MARIA DEL PILAR
OTIN	COUSO	ANTIA
PARRA	IGLESIAS	FRANCISCO JAVIER
PERALTA	GUTIERREZ	ALFONSO
PERIS	VILLAGRASA	MARIA FRANCISCA
QUINTAIROS	LOUREIRO	LORENA
ROCIO	ALAMO	JENNIFER
RUBIO	SANCHEZ	MARIA
SANCHEZ	ORTEGA	SOFIA MARIA
SANZ	LOPEZ	ANA MARIA
SAMANIEGO	FUENTE	MARIA INMACULADA
SERRANO DE		
HARO	SANCHEZ	AGUSTIN
SIERRA	GABARDA	ROBERTO
TORRES	LOPEZ	LEOPOLDO SALVADOR
TORRES	PIQUERAS	VERONICA
ZUMALABE	ROMEO	IRATI

**1.5-5-** Comunicar al magistrado Luis Lacambra Morera, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

**1.5-6-** Declarar la jubilación voluntaria del magistrado Antonio Díaz Delgado, con destino en la Sección 3.ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 27 de diciembre de 2018, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**1.5-7-** Declarar la jubilación voluntaria anticipada del magistrado José Borrego López, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 26 de diciembre de 2018, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos.

**1.6-1-** Reconocer el derecho de Elena Antón Morán a ser indemnizada en la cuantía que resulte de las bases fijadas en el fundamento de derecho cuarto del auto, y, por tanto, a percibir una cantidad equivalente a las remuneraciones que le habrían correspondido como jueza sustituta en el período comprendido entre los días 19 a 23 de mayo de 2015, 29 de mayo a 2 de junio de 2015, 3 a 7 de junio de 2015, 27 a 31 de enero de 2016, 15 de marzo y 17 a 20 de marzo de 2016, 21 a 25 de marzo de 2016, 8 a 12 de octubre de 2016 y 13 a 17 de octubre de 2016; con todas las demás consecuencias administrativas inherentes a esa sustitución durante esos períodos (alta y cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, y consideración como tiempo de trabajo efectivo); y teniendo en cuenta que Elena Antón Morán ya percibió efectivamente retribuciones como juez sustituta los periodos siguientes: 27 de enero de 2016; 8 y 9 de octubre de 2016 y 13 de octubre de 2016.

Dar traslado del presente acuerdo a Elena Antón Morán comunicando igualmente el mismo al Ministerio de Justicia (junto con el Auto estimatorio de la extensión de efectos dictado, en el recurso núm. 4338/2016, por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo) a los efectos oportunos.

**1.6-2-** Conceder a XXX XXX, juez sustituto de la agrupación de partidos judiciales de la provincia de XXX en el año judicial 2017/2018, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 28 de abril de 2018 (noveno mes de licencia), con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX XXX expira el 31 de agosto de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 20 de julio de 2017 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**1.6-3-** Primero.- Aprobar la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, relativa al nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as en el ámbito de este tribunal superior de justicia para el año judicial 2018/2019, por el



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

procedimiento de concurso público convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de marzo de 2018 (B.O.E. de 26 de marzo).

Segundo.- Proceder a la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Estado.

**1.6-4-** Primero.- Aprobar la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, relativa al nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as en el ámbito de este tribunal superior de justicia para el año judicial 2018/2019, por el procedimiento de concurso público convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de marzo de 2018 (B.O.E. de 26 de marzo).

Segundo.- Proceder a la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Estado.

**1.6-5-** Primero.- Aprobar la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) del Cantabria, relativa al nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as en el ámbito de este TSJ para el año judicial 2018/2019, por el procedimiento de concurso público convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de marzo de 2018 (B.O.E. de 26 de marzo), con la salvedad siguiente:

- Excluir a Peña Hernández, María Inmaculada, propuesta como jueza sustituta por el TSJ de Cantabria, ha sido propuesta también por la Sala de Gobierno del TSJ de Castilla y León, habiendo manifestado preferencia por esta última, y declarar esta plaza vacante.

Segundo.- Proceder a la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Estado.

**1.6-6-** Primero.- Aprobar la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Illes Balears, relativa al nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as en el ámbito de este TSJ para el año judicial 2018/2019, por el procedimiento de concurso público convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de marzo de 2018 (B.O.E. de 26 de marzo), con las salvedades siguientes:

- Excluir a Agut García, María Teresa, propuesta para el TSJ de Illes Balears por haberlo sido también por la Sala de Gobierno del TSJ de la Comunidad Valenciana, habiendo manifestado preferencia por esta última y declarar esta plaza vacante.
- Excluir a García Clérigo, María Leticia, propuesta para plaza de jueza sustituta para los juzgados de Palma, Inca y Manacor, por haberlo sido también para la plaza de jueza sustituta de los órdenes jurisdiccionales civil y penal por la Sala de Gobierno del TSJ de Madrid, habiendo manifestado la interesada su preferencia por esta última, y declarar vacante esta plaza.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

- Excluir a Martínez Uceda, Sonia, propuesta por el TSJ de Illes Balears por haberlo sido también por la Sala de Gobierno del TSJ de la Comunidad Valenciana, habiendo manifestado preferencia por esta última, y declarar esta plaza vacante.
- Excluir a Soto Abeledo, Javier, propuesto por el TSJ de Illes Balears, por haberlo sido también por la Sala de Gobierno del TSJ de Castilla y León, habiendo manifestado preferencia por esta última, y declarar esta plaza vacante.

Segundo.- Proceder a la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Estado.

**1.6-7-** Primero.- Aprobar la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, relativa al nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as en el ámbito de este tribunal superior de justicia para el año judicial 2018/2019, por el procedimiento de concurso público convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de marzo de 2018 (B.O.E. de 26 de marzo).

Segundo.- Proceder a la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Estado.

**1.6-8-** Primero.- Aprobar la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de XXX, relativa al nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as en el ámbito de este TSJ para el año judicial 2018/2019, por el procedimiento de concurso público convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de marzo de 2018 (B.O.E. de 26 de marzo), con la salvedad siguiente:

- Excluir a XXX XXX, propuesto para plaza de juez sustituto para el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de XXX, como consecuencia de la apertura de juicio oral como cooperador necesario y/o inductor de los delitos de alzamiento de bienes, estafa y falsificación de documentos privado, y declarar esta plaza vacante. Este candidato fue suspendido provisionalmente en el ejercicio de funciones judiciales por acuerdo de la Comisión Permanente de 26 de abril de 2018, que es firme.

Segundo.- Proceder a la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Estado.

**1.6-9-** Primero.- Aprobar la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid, relativa al nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as en el ámbito de este TSJ para el año judicial 2018/2019, por el procedimiento de concurso público convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de marzo de 2018 (B.O.E. de 26 de marzo), con las salvedades siguientes:



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

- Excluir a Mendoza Álvarez, M.<sup>a</sup> José, propuesta para el orden mixto por el TSJ de Madrid, ha sido propuesta también por la Sala de Gobierno del TSJ de Castilla - La Mancha para la plaza de jueza sustituta para la provincia de Toledo, habiendo manifestado preferencia por esta última, y declarar esta plaza vacante.
- Excluir a Pina Barrajón, María Nuria, propuesta para el orden social por el TSJ de Madrid, ha sido propuesta también por la Sala de Gobierno del TSJ de Castilla - La Mancha para la plaza de jueza sustituta para la provincia de Guadalajara, habiendo manifestado preferencia por esta última, y declarar esta plaza vacante.
- Excluir a Martón Fresnedo, Olga Cristina propuesta para el orden mixto por el TSJ de Madrid, ha sido propuesta también por la Sala de Gobierno del TSJ de Castilla - La Mancha para la plaza de jueza sustituta para la provincia de Toledo, habiendo manifestado preferencia por esta última y declarar esta plaza vacante.
- Excluir a Sánchez Rizaldos, Alicia Mónica, propuesta para el orden mixto por el TSJ de Madrid, ha sido propuesta también por la Sala de Gobierno del TSJ de Andalucía, Ceuta y Melilla, habiendo manifestado preferencia por esta última, y declarar esta plaza vacante.
- Excluir a XXX XXX al haberse dictado por la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de XXX sentencia firme de 4 de junio de 2018 en la que se condena a XXX XXX como autora de un retardo malicioso en la Administración de justicia a la pena de seis meses de inhabilitación especial para el ejercicio de funciones jurisdiccionales, y declarar esta plaza vacante.

Segundo.- Proceder a la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Estado.

**1.6-10-** Primero.- Aprobar la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Castilla-La Mancha, relativa al nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as en el ámbito de este TSJ para el año judicial 2018/2019, por el procedimiento de concurso público convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de marzo de 2018 (B.O.E. de 26 de marzo), con las salvedades siguientes:

- Excluir a García Díaz, Elena María, propuesta para la provincia de Ciudad Real por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ha sido propuesta también por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, habiendo manifestado preferencia por esta última y declarar la plaza vacante.
- Excluir a Rodríguez Arellano, Marta, propuesta para la provincia de Ciudad Real por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ha sido propuesta también por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, habiendo manifestado preferencia por esta última y declarar la plaza vacante.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

- Excluir a Viñaras Giménez, Carmen, propuesta para la provincia de Guadalajara por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ha sido propuesta también por la Sala de Gobierno de Castilla y León, habiendo manifestado preferencia por esta última y declarar la plaza vacante.
- Excluir a Gavilán Rubio, María, propuesta para la provincia de Toledo por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ha sido propuesta también por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, habiendo manifestado preferencia por esta última, y declarar la plaza vacante.

Segundo.- Proceder a la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Estado.

**1.7-1-** 1.- Tomar conocimiento del comienzo de la revisión de las condiciones de trabajo en las sedes judiciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según cronograma incorporado en anexos 1 y 2 adjuntos a la documentación de este acuerdo.

2.- Comunicar a la Presidencia y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, presidencias de audiencias provinciales y jueces-decanos/as el comienzo de la revisión de las condiciones de trabajo en las sedes judiciales solicitando el traslado de la información a la Carrera Judicial para conocimiento, efectos y posibilitar el acceso de la técnico a las sedes judiciales según cronograma incorporado en anexos 1 y 2.

Para facilitar al técnico la toma de datos, sería deseable poder disponer de la autorización para acceder a los despachos y salas de vistas, en caso de no poder atender personalmente a los/las técnicos el/la titular del órgano judicial.

3.- Comunicar a los efectos oportunos la revisión de las condiciones de trabajo en las sedes judiciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia- Ministerio de Justicia y Gerencia Territorial de Extremadura solicitando se facilite el acceso de los/as técnicos de Quirón-prevención a las sedes judiciales según cronograma incorporado en anexos 1 y 2.

4.- Dar traslado del acuerdo a los representantes judiciales de Prevención de riesgos en esa Comunidad para que, si procediera y sin menoscabo para el ejercicio de su función jurisdiccional, acompañen a los/as técnicos en las visitas según cronograma incorporado en anexos 1 y 2.

**1.7-2-** 1.-Tomar conocimiento del comienzo de la revisión de las condiciones de trabajo en las sedes judiciales de la provincia de Huelva, según cronograma incorporado en anexo 1 a la documentación de este acuerdo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

2.- Comunicar a la Presidencia y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Presidencia de la Audiencia Provincial y Juez-Decano/a de Huelva el comienzo de la revisión de las condiciones de trabajo en las sedes judiciales de la provincia, solicitando el traslado de la información a la Carrera Judicial para conocimiento, efectos y posibilitar el acceso de los/as técnicos a las sedes judiciales según cronograma incorporado en anexo 1.

Para facilitar la toma de datos, sería deseable poder disponer de la autorización del Juez-Decano para acceder a los despachos y salas de vistas, en caso de no poder atender personalmente al técnico el/la titular del órgano judicial.

3.- Comunicar a los efectos oportunos la revisión de las condiciones de trabajo en las sedes judiciales de la provincia de Huelva a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía solicitando se facilite el acceso de los/as técnicos de Quirón-prevención a las sedes judiciales según cronograma incorporado en anexo 1.

4.- Dar traslado del acuerdo a los representantes judiciales de Prevención de riesgos de la Comunidad para que, si procediera y sin menoscabo para el ejercicio de su función jurisdiccional, acompañen al técnico en las visitas según cronograma incorporado en anexo 1.

**1.7-3-** 1.- Tomar conocimiento del comienzo de la revisión de las condiciones de trabajo en las sedes judiciales de la provincia de Guadalajara, según cronograma incorporado en anexo 1 a la documentación de este acuerdo.

2.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, Presidencia de la Audiencia Provincial y Juez-Decano/a de Guadalajara el comienzo de la revisión de las condiciones de trabajo en las sedes judiciales solicitando el traslado a la Carrera Judicial para conocimiento y efectos según cronograma incorporado en anexo 1.

Para facilitar al técnico la toma de datos, sería deseable poder disponer de la autorización del Juez-Decano/a para acceder a los despachos y salas de vistas, en caso de no poder atender personalmente al técnico el/la titular del órgano judicial.

3.- Comunicar a los efectos oportunos la revisión de las condiciones de trabajo en las sedes judiciales de la provincia de Guadalajara a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia-Ministerio de Justicia y Gerencia Territorial de Castilla la Mancha solicitando se facilite el acceso de los/as técnicos de Quirón-prevención a las sedes judiciales según cronograma incorporado en anexo 1.

4.- Dar traslado del acuerdo a los representantes judiciales de Prevención de riesgos de Castilla la Mancha y Comisión Nacional de Seguridad y Salud



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

para que, si procediera y sin menoscabo para el ejercicio de su función jurisdiccional, acompañen al técnico en las visitas.

**1.7-4-** 1.- Tomar conocimiento del comienzo de la revisión de las condiciones de trabajo en las sedes judiciales de la provincia de Valladolid (Comunidad Autónoma de Castilla y León), según cronograma incorporado en anexo 1 a la documentación de este acuerdo.

2.- Comunicar a la Presidencia y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Presidencia de Audiencia Provincial y Juez-Decano el comienzo de la revisión de las condiciones de trabajo en las sedes judiciales de la provincia de Valladolid solicitando el traslado de la información a la Carrera Judicial de dicha provincia para conocimiento, efectos y posibilitar el acceso de la técnico a las sedes judiciales según cronograma incorporado en anexo 1.

Para facilitar al técnico la toma de datos, sería deseable poder disponer de la autorización del Juez-Decano para acceder a los despachos y Salas de vistas, en caso de no poder atender personalmente a la técnico el/la titular del órgano judicial.

3.- Comunicar a los efectos oportunos la revisión de las condiciones de trabajo en las sedes judiciales de la provincia de Valladolid (Comunidad Autónoma de Castilla y León) a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia-Ministerio de Justicia y Gerencia de Castilla y León solicitando se facilite el acceso de técnicos de Quirón-prevención a las sedes judiciales según cronograma incorporado en anexo 1.

4.- Dar traslado del acuerdo a los representantes judiciales de Prevención de riesgos en esa Comunidad para que, si procediera y sin menoscabo para el ejercicio de su función jurisdiccional, acompañen a la técnico en las visitas según cronograma incorporado en anexo 1.

**1.7-5-** Tomar conocimiento de la documentación remitida por la Delegación del Gobierno en Cádiz sobre la implementación de las medidas preventivas relativas al Juzgado de Menores n.º 2 de Algeciras contenida en el anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo.

Dar traslado del presente acuerdo y documentación contenida en el citado anexo 1 a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, titular del juzgado y representantes judiciales del territorio.

Interesar de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía la previsión para adecuar en su totalidad las condiciones de seguridad contra incendios contenidas en la evaluación inicial de riesgos realizada en octubre de 2015: sectorización, salidas de emergencia y evacuación ya que la única escalera existente no es protegida y une las plantas sótano, baja, primera, segunda y tercera el edificio dispone en la planta baja de una única vía para entrada y salida, con sentido de apertura contrario a la evacuación o



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

dotación de extintores portátiles en las dependencias del Archivo, Servidor Informático y otros lugares de riesgo eléctrico entre otros.

**1.7-6-** Tomar conocimiento de la respuesta de la Dirección General de Justicia del Gobierno del Principado de Asturias sobre las condiciones de climatización de la sede del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias contenida en el anexo 1 incorporado a la documentación de este acuerdo.

Dar traslado de la documentación incorporada como anexo 1 a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias y representantes judiciales de prevención del territorio.

Solicitar de nuevo a la Dirección General de Justicia del Gobierno del Principado de Asturias información actual sobre los riesgos del edificio judicial del Tribunal Superior de Justicia y los que pudieran ser inducidos por las empresas prestadoras de servicios en el edificio, medidas preventivas a adoptar, así como las actuaciones a seguir en caso de emergencia y/o evacuación.

**2-1-** Tomar conocimiento y control de legalidad de los acuerdos, que se relacionan a continuación, adoptados por las salas de gobierno de los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas, a los efectos del artículo 12.5 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales:

- Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativo a la toma de conocimiento en el expediente gubernativo nº 81/16 del Acuerdo de este Consejo, informando favorablemente sobre la creación de un nuevo juzgado penal en Valencia e interesando la creación de otro más, y la valoración por el Decano de la especialización en materia de violencia de 2 juzgados de lo penal, en el caso de que sean creados (expediente n.º 166/2018).
- Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, relativo a la que ya formulada en la UAC de este Consejo, referente al colapso de la agencia judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Lleida, indicando los órganos a reforzar por los jueces en prácticas de la 68.ª promoción de la Escuela Judicial (expediente n.º 167/2018).
- Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo al proyecto de agrupación y mejora de la jurisdicción penal en el partido judicial de Madrid (expediente n.º 169/2018).
- Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo al acta de Junta General de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Rota



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

(Cádiz), referente a los atestados por vía telemática de la policía nacional, guardia civil y policía local, y los partes médicos del hospital del SAS de Jerez de la Frontera (expediente n.º 171/2018).

- Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, relativo a la implantación de la NOJ y la puesta en funcionamiento en los órganos colegiados de Castilla La Mancha, adjuntando declaración institucional y acuerdo de la Audiencia Provincial de Guadalajara. (expediente n.º 173/2018).
- Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo al acta de Junta de Jueces de Melilla relativo al expediente digital (expediente n.º 175/2018).
- Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativo a escrito de los magistrados de los juzgados de primera instancia n.º 7 y 9 de Castellón respecto a la atribución de competencia a los mismos en materia de familia (expediente n.º 177/2018).
- Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativo a los acuerdos de la Junta de Jueces de los juzgados de Liria (Valencia), proponiendo la creación de dos nuevos juzgados con separación de jurisdicciones (expediente n.º 178/2018).
- Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo al acta de Junta General de Jueces de Ronda (Málaga), respecto al protocolo de actuación sobre los asuntos remitidos vía Lexnet por las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y organismos obligados a ello y la adecuación del sistema de videoconferencia a la regulación vigente (expediente n.º 181/2018).
- Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, relativo al convenio entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en materia de seguridad en los edificios de la Administración de Justicia en Asturias (expediente n.º 182/2018).

**2-2-** 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Margarita Valcarce de Pedro, titular del Juzgado del Juzgado de lo Penal n.º 18 de Madrid, para cubrir vacante en la Sección 30.ª de la Audiencia Provincial de Madrid.

2.- Fundamento de la medida que se adopta: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida, son los siguientes.

La carga de trabajo superó el indicador de entrada en 2016 (108%) 2017 (110%) y primer trimestre de 2018 (109). A partir del 1 de enero de 2015



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

se incrementó la planta orgánica de la sección, contando en la actualidad con cinco magistrados.

El rendimiento de la sección superó el correspondiente indicador, situándose en el 152% en 2016, en el 129% en 2017 y en el 122% en el primer trimestre de 2018.

La pendencia, a fecha 30 de marzo de 2018, es de 258 asuntos, por lo que resulta inferior a la pendencia media de los órganos de igual clase - secciones penales- de la audiencia provincial (319,5 asuntos).

El tiempo de respuesta se sitúa en 1,66 meses, siendo ligeramente inferior a la media de los órganos de igual clase de la audiencia provincial (1,7 meses).

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, salvo que con anterioridad se reincorpore su titular. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez que ésta finalice.

5.- Notificaciones y traslados: participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado y notificación a la interesada, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, sin que sea precisa la aprobación por el Ministerio de Justicia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por no suponer incremento de gasto para este Departamento Ministerial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo de la comisionada en la medida de refuerzo, así como la situación o cobertura que se va a dar a la plaza del juzgado de origen.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-3-** Tomar conocimiento y control de legalidad de los acuerdos, referenciados a continuación, adoptados por las salas de gobierno de los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas, a los efectos del artículo 12.5 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales:

- Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo al acta de plenillo de magistrados de secciones penales de la audiencia provincial de Granada respecto, la valoración de datos estadísticos de secciones penales conforme a la memoria del año 2017; estudio del proyecto de obra de adaptación de la sede de la Audiencia Provincial de Granada; y unificación de criterios sobre transcripciones de declaraciones grabadas en la fase de instrucción (expediente n.º 183/2018).
- Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo al acta de plenillo de magistrados de secciones civiles de la Audiencia Provincial de Granada respecto al análisis de la estadística de las secciones civiles correspondientes al año 2017 y al estudio del borrador del proyecto de obras de adaptación de la sede de la Audiencia Provincial de Granada (expediente n.º 184/2018).
- Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo al acta de la Junta General de Jueces de Primera Instancia e Instrucción del El Puerto de Santa María (Cádiz), respecto al envío telemático a los juzgados mixtos del partido judicial de los atestados de la policía nacional, guardia civil y policía local, así como los partes médicos procedentes del hospital Santa María del Mar, a los que se sumaran en el futuro el resto de centros sanitarios (expediente n.º 186/2018).
- Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo al acta de la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción y Violencia sobre la Mujer de Córdoba, respecto a los atestados policiales recibidos por Lexnet relativos a violencia de Género (expediente n.º 189/2018).

- Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha, relativo al acta de Junta de Jueces de Talavera de la Reina (Toledo) referente a la instalación del nuevo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 (expediente n.º 190/2018).
- Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha, relativo a la problemática de aplicar modelo de oficina judicial en los órganos colegiados de las audiencias provinciales de Ciudad Real, Guadalajara y Albacete y Salas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha (expediente n.º 191/2018).

**2-4-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por las Salas de Gobierno de los Tribunal Superior de justicia de Cataluña, Castilla - La Mancha, Comunidad Valenciana y Madrid, sobre el "Plan de Vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-5-** Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativo a los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces de Alzira, referentes a la situación de las sedes de los juzgados, y dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Prevención de Riesgos de este Consejo para su conocimiento y efectos oportunos.

**2-6-** 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y 269 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el Juzgado de lo Penal número 18 de Valencia, creado por Real Decreto 1207/2009, de 17 de julio, constituido en Torrent, vuelva de forma permanente a su sede en Valencia, dejando sin efecto su constitución en la ciudad de Torrent, acordada por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en fecha 29 de septiembre de 2009.

2.- Disponer que la efectividad del traslado a Valencia de la sede del Juzgado de lo Penal número 18 de Valencia, actualmente con sede en Torrent, se produzca con fecha 1 de octubre de 2018, manteniendo todas sus funciones, tanto de enjuiciamiento como de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio, en su caso, del mantenimiento en la nueva sede de las medidas de refuerzo vigentes.

3.- Dar traslado de este acuerdo a la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques de la Comunidad Valenciana a fin de que, en todo caso y con anterioridad al próximo 17 de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

agosto, informe a esta Comisión Permanente sobre la viabilidad de la efectividad del traslado a Valencia, a fecha 1 de octubre de 2018, de la sede del Juzgado de lo Penal n.º 18 de Valencia, actualmente con sede en Torrent, y, de no ser así, en cualquier caso se indique la fecha en que tenga efectividad el citado traslado.

4.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y comunicarlo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana y a los colegios de abogados y de procuradores de Valencia.

**2-7-** 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y 269 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el Juzgado de lo Penal número 17 de Valencia, creado por Real Decreto 1207/2009, de 17 de julio, constituido en Paterna, vuelva de forma permanente a su sede en Valencia, dejando sin efecto su constitución en la ciudad de Paterna, acordada por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en fecha 29 de septiembre de 2009.

2.- Disponer que la efectividad del traslado a Valencia de la sede del Juzgado de lo Penal número 17 de Valencia, actualmente con sede en Paterna, se produzca con fecha 1 de octubre de 2018, manteniendo todas sus funciones, tanto de enjuiciamiento como de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio, en su caso, del mantenimiento en la nueva sede de las medidas de refuerzo vigentes.

3.- Dar traslado de este acuerdo a la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques de la Comunidad Valenciana a fin de que, en todo caso y con anterioridad al próximo 17 de agosto, informe a esta Comisión Permanente sobre la viabilidad de la efectividad del traslado a Valencia, a fecha 1 de octubre de 2018, de la sede del Juzgado de lo Penal n.º 17 de Valencia, actualmente con sede en Paterna, y, de no ser así, en cualquier caso se indique la fecha en que tenga efectividad el citado traslado.

4.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y comunicarlo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana y a los colegios de abogados y de procuradores de Valencia.

**2-8-** Informar favorablemente el proyecto de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra, sobre creación de una Delegación de Oficina Judicial en el Centro Penitenciario Pamplona I.

**2-9-** 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Ignacio José Fernández Soto, titular de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

la Sección 30.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid, para prestar servicios en el Ministerio de Justicia.

2.- Fundamento de la medida: la oportunidad de la comisión de servicio se basa en el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de este Consejo que, en relación con la Sección 30.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid, donde está destinado José Fernández Soto, ha puesto de manifiesto que la situación del órgano es la siguiente:

La carga de trabajo superó el indicador de entrada en 2016 (108%), en 2017 (110%) y primer trimestre de 2018 (109%).

El rendimiento de la Sección superó el correspondiente indicador, situándose en el 152% en 2016, en el 129% en 2017 y en el 122% en el primer trimestre de 2018.

El rendimiento del magistrado Ignacio José Fernández Soto ha sido superior al indicador en las referidas anualidades, alcanzando un 181%, un 182% y un 161%, respectivamente.

La pendencia, a fecha 31 de marzo de 2018, es de 258 asuntos, por lo que resulta inferior a la pendencia media de los órganos de igual clase – secciones penales- de la Audiencia Provincial de Madrid (319,5 asuntos).

El tiempo de respuesta se sitúa en 1,66 meses, siendo ligeramente inferior al tiempo medio de respuesta de las secciones homólogas de la Audiencia Provincial (1,7 meses).

A fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31 de marzo de 2018), el magistrado Ignacio José Fernández Soto no tenía sentencias pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida: se establece por un plazo de un año, periodo que comenzará a computarse desde la incorporación del comisionado.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Trasládese asimismo al Ministerio de Justicia y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

El Ministerio de Justicia deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la medida a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo.

Asimismo, hágase saber al Ministerio de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta, a la que se adjuntará la conformidad del comisionado, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-10-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.<sup>a</sup> Isabel Maleno Dueñas, titular del Juzgado de Menores de Cuenca, para reforzar los juzgados de lo penal de Ciudad Real.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución de los juzgados reforzados son los siguientes.

2.1.- Juzgado de lo Penal n.º 1 de Ciudad Real

La entrada de procedimientos abreviados es superior al indicador, alcanzando en 2016 el 121,3%, en 2017 el 121,1% y en el primer trimestre de 2018 el 117,3%.

La dedicación del órgano judicial ha superado el indicador, situándose en el 125,7% en el año 2016, en el 111,7% en el año 2017 y en el 141,3% en el primer trimestre de 2018.

La pendencia de asuntos del órgano, a 31 de marzo de 2018, es de 945 procedimientos abreviados y de 731 ejecutorias, lo que resulta superior en procedimientos abreviados e inferior en ejecutorias a la pendencia media de la comunidad autónoma (610,1 y 895 respectivamente).

El tiempo medio de respuesta del órgano en el primer trimestre de 2018, es de 21,48 meses, superior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (13,3).

Las sentencias dictadas por el órgano en el año 2017 han sido 444, número inferior a la media de la comunidad autónoma (492,3) y superior a la nacional (431,4).

A 31 de marzo de 2018, el número de sentencias dictadas por el órgano ha sido de 127, superior a la media de la comunidad autónoma (122,8) y nacional (112,9).

2.2.- Juzgado de lo Penal n.º 2 de Ciudad Real

La entrada de procedimientos abreviados es superior al indicador, con excepción del primer trimestre de 2018, situándose en el año 2016 en el 123,3%, en 2017 en el 119,8% y en el primer trimestre de 2018 en el 93,7%.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La dedicación del órgano judicial ha superado el indicador, situándose en el 102,7% en el año 2016, en el 189,1% en el 2017 y en el 166,3% en el primer trimestre de 2018.

La pendencia de asuntos del órgano, a 31 de marzo de 2018, es de 754 procedimientos abreviados y de 840 ejecutorias, lo que resulta superior en procedimientos abreviados e inferior en ejecutorias a la pendencia media de la comunidad autónoma (610,1 y 895 respectivamente).

El tiempo medio de respuesta del órgano en el primer trimestre de 2018, es de 14,59 meses, superior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (13,3).

Las sentencias dictadas por el órgano en el año 2017 han sido 568, número superior a la media de la comunidad autónoma (492,3) y nacional (431,4).

A 31 de marzo de 2018 las sentencias dictadas por el órgano ha sido 155, cifra superior a la media autonómica (122,8) y nacional (112,9).

### 2.3.- Juzgado de lo Penal n.º 3 de Ciudad Real

La entrada de procedimientos abreviados es superior al indicador, situándose en el año 2016 en el 126,4%, en 2017 en el 119,3% y en el primer trimestre de 2018 en el 120,6%.

La dedicación del órgano judicial ha superado el indicador, situándose en el 108,8% en 2016, en el 137,4% en 2017 y en el 114,4% en el primer trimestre de 2018.

La pendencia de asuntos del órgano, a 31 de marzo de 2018, es de 806 procedimientos abreviados y de 1.074 ejecutorias, lo que resulta superior en procedimientos abreviados y en ejecutorias a la pendencia media de la comunidad autónoma (610,1 y 895 respectivamente).

El tiempo medio de respuesta del órgano en el primer trimestre de 2018, es de 15,11 meses, superior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (13,3).

Las sentencias dictadas por el órgano en el año 2017 han sido 500, número superior a la media de la comunidad autónoma (492,3) y nacional (431,4).

A 31 de marzo de 2018 las sentencias dictadas por el órgano han sido 146, superior a la media autonómica (122,8) y nacional (112,9).

3.-Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático de esta



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente, la renuncia a continuar en la misma.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá proceder a la publicación de la misma, al haber completado la comisionada el tiempo máximo de duración, remitiendo a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-11-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Olga Álvarez Peña, titular del



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Juzgado de lo Penal n.º 1 de Palencia, para el Gabinete de apoyo al Presidente del Tribunal Superior de Castilla y León.

2.- Fundamento de la medida: el estado y situación del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Palencia, del que es titular Olga Álvarez Peña, presenta la siguiente situación.

La entrada de asuntos es inferior al indicador, salvo en el primer trimestre de 2018, situándose en un 81% en el año 2016, un 88% en 2017 y un 104% en el primer trimestre de 2018.

La dedicación del órgano judicial ha sido del 108% en 2016, 89% en 2017 y del 68% en el primer trimestre de 2018.

La dedicación de la magistrada, Olga Álvarez Peña, alcanzó el 108% en el año 2016, el 89% en 2017 y el 68% en el primer trimestre de 2018.

La pendencia de asuntos, a 31 de marzo de 2018, es de 96 procedimientos abreviados, inferior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (193) y nacional (361). El nivel de ejecutorias pendientes (1.038) es superior a la media de la comunidad autónoma y nacional (595 y 776, respectivamente).

Se remitió comunicación por el letrado del órgano en la que se informaba de los motivos de la alta pendencia, señalando que desde el año 2010 al 2014 el órgano había contado con un magistrado de refuerzo por lo que se procedió a dictar un número importante de sentencias, muchas de las cuales se están ejecutando en la actualidad; asimismo, destaca el elevado número de sentencias condenatorias dictadas y de sentencias de conformidad dictadas por los juzgados de instrucción de toda la provincia que son ejecutadas por este órgano y, por último, el importante número de ejecutorias antiguas con pagos parciales de escasa cuantía.

El tiempo de respuesta, a 31 de marzo de 2018, es de 3,35 meses, inferior a la media de la comunidad autónoma (5,2 meses) y nacional (8,7 meses).

En el último Boletín Estadístico consolidado, de 31 de marzo de 2018, no existía ningún asunto pendiente de dictar sentencia.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La magistrada percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

Hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-12-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Diego de Egea Torrón, titular de la Sección 1.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid, para reforzar el Juzgado Central de Instrucción n.º 6, de la Audiencia Nacional.

2.- Fundamento de la medida que se adopta: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida son los siguientes:

Su nivel de pendencia, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31 de marzo de 2018), es de 169 asuntos en trámite, por lo que resulta ligeramente superior a la media de los órganos de igual clase de la Audiencia Nacional (165,5 asuntos).



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

A 31 de marzo de 2018, las resoluciones finales dictadas por el magistrado titular Manuel María García-Castellón García-Lomas han sido 15 autos y por el magistrado comisionado Diego de Egea Torrón 61 autos.

Los asuntos resueltos por el órgano en el primer trimestre de 2018 han sido: 2 sumarios, 36 diligencias previas, 3 procedimientos abreviados y 40 órdenes europeas de detención y entrega, lo que hace un total de 81 asuntos.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La presente comisión de servicios no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a los presidentes de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados y notificación al interesado y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia de la Audiencia Nacional que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta, a la que se adjuntará la conformidad del comisionado, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**2-13-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la adscripción obligatoria, en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones, de Eloy Velasco Núñez y Enrique López López, titulares en la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, para reforzar la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida son los siguientes.

La entrada de asuntos viene siendo superior al indicador de ingreso aprobado por el Consejo General del Poder Judicial en todo el período analizado. Así, en el año 2016 alcanzó el 192%, en 2017 el 199% y en el primer trimestre de 2018 el 208%.

La pendencia del órgano, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31 de marzo de 2018), se situó en 433 asuntos, siendo la pendencia media de las secciones de 108 asuntos.

La sobrecarga de trabajo que soporta la sala ha motivado la concesión de medidas de refuerzo en los últimos años, consistentes en comisión de servicio de dos magistrados con relevación de funciones que, a partir del 1 de septiembre de 2016, se incrementó con otra magistrada en comisión de servicio. La última de las medidas concedidas, aprobada por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 11 de enero de 2018, consiste en la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de: Juan Pablo González González, titular de la Sección 15.ª de la Audiencia Provincial de Madrid; Fermín Javier Echarri Casi, titular del Juzgado de Instrucción n.º 52 de Madrid; y Ana M.ª Rubio Encinas, titular de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Cádiz; dicha medida de refuerzo se acordó por un período de seis meses.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

Al término de este plazo deberá producirse el cese, participándose al Ministerio de Justicia y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo, al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente de la Audiencia Nacional, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Igualmente, hágase saber a la presidencia de la Audiencia Nacional que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-14-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de dos comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Mercedes Matarredona Rico, titular del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Elche, y M.ª José Boix Fluxa, titular del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Elche, para reforzar los juzgados de lo penal n.ºs 1 y 2 de Elche.

Los órganos reforzados deberán adoptar las medidas oportunas a fin de que la medida de refuerzo resulte finalmente eficaz.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los órganos afectados por la medida de refuerzo son los siguientes.

2.1.- Juzgado de lo Penal n.º 1 de Elche

La entrada de asuntos ha sido superior al indicador aplicable durante todo el período analizado, alcanzando en el año 2016 el 118,44%, en el año 2017 el 121,6% y en el primer trimestre de 2018 el 167%.

La dedicación global del órgano judicial ha sido superior al indicador, situándose en el 133% en el año 2016, el 166% en 2017 y el 154% en el primer trimestre de 2018.

La dedicación del titular, José Luis Pascual Martín, ha sido en el año 2016 del 106,1%, en el año 2017 del 96,2% y en el primer trimestre de 2018 del



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

91,1%, constando ocho sentencias pendientes de dictado de antigüedad inferior a 3 meses.

La pendencia de procedimientos abreviados, a 31 de marzo de 2018, es de 802 asuntos, superior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (727,5) y nacional (360,5).

La pendencia de ejecutorias es de 1.704 asuntos, superior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (1.153) y nacional (776,4).

A 31 de marzo de 2018, el tiempo de respuesta se sitúa en 12,21 meses, inferior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (13 meses) y superior a la media nacional (8,7 meses).

#### 2.2.- Juzgado de lo Penal n.º 2 de Elche

La entrada de asuntos ha sido superior al indicador en todo el período analizado, alcanzando en el año 2016 el 118,89%, en el año 2017 el 111,3% y en el primer trimestre de 2018 el 125,5%.

La dedicación del órgano judicial ha sido superior al indicador, situándose en el 141% en el año 2016, 193% en el año 2017 y en el 191% en el primer trimestre de 2018.

La dedicación de la titular, M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez García, ha sido en el año 2016 del 97%, en el año 2017 del 102,7% y en el primer trimestre de 2018 del 112,6%, constando ocho sentencias pendientes de dictar de antigüedad inferior a tres meses.

La pendencia de procedimientos abreviados a 31 de marzo de 2018 es de 700 asuntos, inferior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (727,5) y superior a la media nacional (360,5).

La pendencia de ejecutorias es de 1.225 asuntos, siendo superior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (1.153) y nacional (776,4).

A 31 de marzo de 2018, el tiempo de respuesta es de 8,57 meses, inferior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (13 meses) y a la media nacional (8,7 meses).

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a las comisionadas de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Las magistradas percibirán una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a las interesadas y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta, a la que se adjuntará la conformidad del comisionado, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-15-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Mirian García López, titular



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almadén (Ciudad Real, para reforzar los juzgados de primera instancia e instrucción de Puertollano (Ciudad Real).

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los órganos a reforzar, son los siguientes.

2.1.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1

La entrada de asuntos en el orden civil ha alcanzado el 192% en la anualidad de 2016, el 147% en el año 2017 y el 153% en el primer trimestre de 2018.

La dedicación del órgano judicial ha sido en los períodos analizados del 193%, 224% y 225%, respectivamente.

La dedicación de la jueza, Celia Valdivia Parran, en 2016 fue del 110%, en 2017 del 185% y en el primer trimestre de 2018 del 238%.

La pendencia de asuntos civiles a 31/03/2018 era de 637 en lo referente a procesos declarativos y de jurisdicción voluntaria, superior a las medias provincial, autonómica y estatal (518, 584 y 405 asuntos, respectivamente). La pendencia en asuntos de ejecución es de 1.236 asuntos, también superior a las citadas medias (939, 1019 y 802 asuntos).

El tiempo de respuesta, en la anualidad de 2016 fue de 14,73 meses en el orden civil y 1,52 meses en el orden penal. En el año 2017 fue de 9,01 en civil y 1,61 en penal y en el primer trimestre de 2018 fue de 8,93 en civil y 1,48 en penal.

El número de escritos civiles pendientes de proveer a 31/03/2018 con antigüedad superior a 30 días era de 122, existiendo un escrito penal pendiente de proveer con dicha antigüedad.

A 31/03/2018, hay 255 asuntos pendientes de incoación en civil y ninguno en penal.

En el último Boletín Estadístico consolidado de 31/03/2018 constan 10 asuntos civiles pendientes de dictar sentencia, todos con menos de tres meses de antigüedad y dos penales con antigüedad inferior al mes.

2.2.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2

La entrada de asuntos en el orden civil ha alcanzado el 161% en la anualidad de 2016, el 141% en el año 2017 y el 147% en el primer trimestre de 2018.

La dedicación del órgano judicial ha sido en los períodos analizados del 190%, 182% y 225%, respectivamente.

La dedicación del juez, José Lara Astiaso, en 2016 fue del 100%, en 2017 del 153% y del 238% en el primer trimestre de 2018.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La pendencia de asuntos civiles a 31/03/2018 era de 560 en lo referente a procesos declarativos y de jurisdicción voluntaria, superior a las medias provincial y estatal (518 y 405 asuntos, respectivamente) pero inferior a la media autonómica (584 asuntos). La pendencia en asuntos de ejecución es de 948 asuntos, superior a las medias provincial y estatal (939 y 802 asuntos), pero inferior a la media autonómica (1.019 asuntos). En lo concerniente al orden penal, la pendencia era de 259 asuntos, superior a las medias provincial y estatal (245 y 230 asuntos, respectivamente), pero inferior a la media autonómica (303 asuntos).

El tiempo de respuesta, en la anualidad de 2016 fue de 10,97 meses en el orden civil y de 2,26 meses en el orden penal. En el año 2017 fue de 13,49 en civil y 2,49 en penal y en el primer trimestre de 2018 fue de 7,19 en civil y 2,59 en penal.

El número de escritos civiles pendientes de proveer a 31/03/2018 con antigüedad superior a 30 días era de 1.050, existiendo 151 escritos penales pendientes de proveer con dicha antigüedad.

A 31/03/2018, hay 16 asuntos pendientes de incoación en civil y uno en penal.

En el último Boletín Estadístico consolidado de 31/03/2018 existían tres asuntos pendientes de dictar sentencia, con menos de tres meses de antigüedad.

### 2.3.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3

La entrada de asuntos en el orden civil ha alcanzado el 190% en la anualidad de 2016, el 131% en el año 2017 y el 145% en el primer trimestre de 2018.

La dedicación del órgano judicial ha sido en los períodos analizados del 244%, 220% y 206%, respectivamente.

La dedicación de la jueza M.<sup>a</sup> Cristina Sanz Blas en 2016 fue del 161%, en 2017 del 121% y del 81% en el primer trimestre de 2018, durante este trimestre ha disfrutado de licencia, por lo que si se aplica proporcionalmente el módulo el porcentaje de rendimiento es del 273% del indicador.

La pendencia de asuntos civiles a 31/03/2018 era de 622 en lo referente a procesos declarativos y de jurisdicción voluntaria, superior a las medias provincial, autonómica y estatal (518, 584 y 405 asuntos, respectivamente). La pendencia en asuntos de ejecución es de 1.078 asuntos, también superior a las citadas medias (939, 1.019 y 802 asuntos). En lo concerniente al orden penal, la pendencia era de 363 asuntos, superior a las referidas medias (245, 303 y 230 asuntos, respectivamente).

El tiempo de respuesta, en la anualidad de 2016 fue de 8,56 meses en el orden civil y de 3,19 meses en el orden penal. En el año 2017 fue de 11,14



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

en civil y 3,53 en penal y en el primer trimestre de 2018 ha sido de 11,31 en civil y 4,48 en penal.

El número de escritos civiles pendientes de proveer a 31/03/2018 con antigüedad superior a 30 días era de 574, no existiendo escritos penales pendientes de proveer con dicha antigüedad.

A 31/03/2018, hay 215 asuntos pendientes de incoación en civil y 23 en penal.

En el último Boletín Estadístico consolidado de 31/03/2018 no existían asuntos pendientes de dictar sentencia.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La comisionada percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-16-** 1.- Medida que se adopta: acordar dos comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Purificación Hernández Peña, titular del Juzgado de lo Penal n.º 7 de Sevilla, y Rafael Díaz Roca, titular del Juzgado de lo Penal n.º 4 de Sevilla, para reforzar las secciones penales de la Audiencia Provincial de Sevilla.

2.- Fundamento de la medida: el estado y situación de las secciones a reforzar, son los siguientes.

2.1.- Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Sevilla

La carga de trabajo ha superado el indicador de entrada, salvo en la anualidad en curso, al situarse en el 106% en 2016, en el 107% en 2017, y en el 93% en el primer trimestre de 2018.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador, alcanzando en 2016 el 114%, en 2017 el 115% y en el tercer trimestre de 2017 el 101%.

La pendencia, a fecha del último boletín estadístico consolidado (31 de marzo de 2018), es de 582 asuntos, por lo que resulta superior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la Comunidad Autónoma (208 asuntos).

El tiempo de respuesta, a 31 de marzo de 2018, es de 3,80 meses, superior a la media de la Comunidad Autónoma (1,7 meses).

Sentencias pendientes: Conforme al boletín estadístico de 31 de marzo de 2018, constaban 27 sentencias pendientes de dictar con una antigüedad inferior a tres meses.

2.2.- Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Sevilla



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La carga de trabajo superó el indicador de entrada en 2016 al alcanzar un 106%, situándose por debajo del mismo en 2017 (un 95%) y en el primer trimestre de 2018 (un 92%).

La dedicación del órgano alcanzó en 2016 el 119%, en 2017 el 115% y en el primer trimestre de 2018 el 84%.

La pendencia, a fecha del último boletín estadístico consolidado (31 de marzo de 2018), es de 602 asuntos, por lo que resulta superior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (208 asuntos).

El tiempo de respuesta, a 31 de marzo de 2018, es de 3,9 meses, superior a la media de la comunidad autónoma (1,7 meses).

Conforme al Boletín Estadístico de 31 de marzo de 2018, constaban cinco sentencias pendientes de dictar (cuatro de menos de tres meses y una de entre tres y seis meses de antigüedad).

#### 2.3.- Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Sevilla

La carga de trabajo superó el indicador de entrada, al situarse en 2016 en el 123%, en 2017 en el 132% y en el primer trimestre de 2018 en el 109%.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador, alcanzando en 2016 el 141%, en 2017 el 148% y en el primer trimestre de 2018 el 124%.

La pendencia, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31 de marzo de 2018), es de 367 asuntos, por lo que resulta superior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (208 asuntos).

El tiempo de respuesta, a 31 de marzo de 2018, es de 2,1 meses, superior a la media de la comunidad autónoma (1,7 meses).

Conforme al Boletín Estadístico de 31 de marzo de 2018, constaban 46 sentencias pendientes de dictar (29 de menos de tres meses y 17 de entre tres y seis meses de antigüedad).

#### 2.4.- Sección 7.ª de la Audiencia Provincial de Sevilla

La carga de trabajo superó el indicador de entrada, al situarse en 2016 en el 106%, en 2017 en el 112% y en el primer trimestre de 2018 en el 120%.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador, alcanzando en 2016 el 131%, en 2017 el 131% y en el primer trimestre de 2018 el 123%.

La pendencia, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31 de marzo de 2018), es de 347 asuntos, por lo que resulta superior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (208 asuntos).



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

El tiempo de respuesta, a 31 de marzo de 2018, es de 2,11 meses, superior a la media de la comunidad autónoma (1,7 meses).

Conforme al Boletín Estadístico de 31 de marzo de 2018, constaban siete sentencias pendientes de dictar (una de menos de tres meses y seis de entre tres y seis meses de antigüedad).

3.-Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre que los órganos de origen de los comisionados queden cubiertos por sustitución profesional y no por juez sustituto. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático de esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente, la renuncia a continuar en la misma.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones y traslados: notifíquese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Dese traslado del presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesados/as y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo de los comisionados en la medida de refuerzo, así como la situación o cobertura que se va a dar a las plazas de los juzgados de origen de los mismos.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-17- 1.-** Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Mario Vicente Alonso Alonso, titular en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Granada, para el Gabinete de Apoyo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla es el siguiente.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla cuenta con la sala de lo civil y penal, tres salas de lo contencioso-administrativo, tres salas de lo social, 42 secciones en las ocho audiencias provinciales, 161 juzgados de primera instancia e instrucción, 137 juzgados de primera instancia, 94 juzgados de instrucción, 72 juzgados de lo penal, 59 juzgados de lo social, 48 juzgados de lo contencioso-administrativo, 18 juzgados de violencia sobre la mujer, 16 juzgados de menores, 12 juzgados de vigilancia penitenciaria y 9 juzgados de lo mercantil. En suma, un amplio ámbito territorial con multitud de órganos que atender.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino del órgano a reforzar, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá proceder a la publicación de la misma, al haber completado el comisionado el tiempo máximo de duración, remitiendo a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-18-** 1.- Medida que se adopta: la renovación de tres comisiones de servicio sin relevación de funciones, favor de José Guillermo Nogales Cejudo, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 13 de Murcia, Juan José Hurtado Yelo, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Murcia, y Carmen Cano García, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Murcia, para reforzar rotatoriamente el Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Murcia.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano a reforzar, son los siguientes.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

El órgano superó ampliamente el indicador de entrada durante los años 2016, 2017 y el primer trimestre de 2018 (235%, 211% y 231%, respectivamente).

El órgano también superó ampliamente el indicador de resolución durante el período examinado (206%, 197% y 226% para el primer trimestre de 2018).

Dedicación del magistrado-juez decano Lorenzo Hernando Bautista: acredita una amplia dedicación, computando su condición de miembro de la Sala de Gobierno (132 h/p, año) y de juez decano (254 h/p, año) no exclusivo, alcanzando un 160% en 2016, un 117% en 2017 y un 146% en el primer trimestre de 2018.

La pendencia de asuntos declarativos y de jurisdicción voluntaria en trámite (1.717) resulta inferior a la media de los órganos de igual clase del partido judicial (1.872), siendo también inferior en ejecuciones (2.553/2.647).

El tiempo de respuesta del órgano a fecha del último Boletín Estadístico (31 de marzo de 2018) es de 11,4 meses, inferior a la media de los órganos de igual clase del partido judicial (12 meses).

A fecha 31 de marzo de 2018, el magistrado-juez Lorenzo Hernando Bautista no tenía sentencias pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La medida será cumplimentada mensualmente por cada comisionado de manera sucesiva entre ellos, asumiendo durante el mes que actúen la mitad de los señalamientos del magistrado juez decano. A su finalización deberán producirse sus ceses.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

Los magistrados percibirán una retribución del 60% del complemento de destino durante el tiempo de desempeño efectivo de las funciones de refuerzo, y se hará efectiva de forma mensual e individualizada al magistrado que por turno asuma el refuerzo por un mes completo y previa certificación al efecto.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Justicia de la Región de Murcia, deberá



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a los/las interesados/as y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

Hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-19-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de tres comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de M.<sup>a</sup> Isabel Gómez Bermúdez, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Málaga; Soledad Velázquez Moreno, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 13 de Málaga, y Carmen M.<sup>a</sup> Puente Corral, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Torremolinos, para reforzar las secciones civiles (4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>) de la Audiencia Provincial de Málaga.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución de las Secciones Civiles afectadas por la medida, son las siguientes.

2.1.- Sección 4.<sup>a</sup>

La carga de trabajo prácticamente ha alcanzado el indicador en las anualidades analizadas, obteniendo un 83% en 2015, un 92% en el 2016 y un 103% a 31 de diciembre de 2017. A pesar de que en alguna anualidad cuantitativamente no ha llegado al 100% puede considerarse que recibe una carga de trabajo muy elevada para este tipo de órganos que, en



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

general, con los indicadores de 2003 no se suele alcanzar, siendo, además, cualitativamente también importante. Tras una evolución a la baja en 2015 como consecuencia de la ampliación de la planta en un quinto magistrado, en 2016 el nivel de entrada se incrementó, y de nuevo lo ha hecho en 2017.

La dedicación del órgano ha superado en todas las anualidades el correspondiente indicador, con un 101% en 2015, un 112% en el 2016 y un 128% en el cuarto trimestre de 2017. Ha conseguido en la última anualidad resolver más asuntos de los recibidos, con una tasa de resolución de 1,03.

El nivel de pendencia de esta Sección, a fecha 31 de diciembre de 2018 era de 1577 asuntos, inferior al del año anterior (1.630). Esta cifra está muy por encima de la media de la comunidad autónoma (990 asuntos) y la nacional (646 asuntos). En septiembre de 2016, la pendencia era de 1.693 asuntos, por lo que desde que se inició el primer periodo de la medida (octubre de 2016) se ha producido una disminución importante, a pesar de haber aumentado considerablemente la entrada en dicho año y en 2017.

El tiempo de respuesta del órgano a 31 de diciembre de 2017 es de 10,84 meses, superior a la media de la comunidad autónoma (10) y nacional (7,3). Es inferior al que presentaba al inicio de la medida (13,32) y al de final de 2016 (12,32 meses de media).

## 2.2.- Sección 5.<sup>a</sup>

La carga de trabajo no ha alcanzado el indicador en todas las anualidades analizadas. El cumplimiento del indicador ha sido del 81% en 2015, 90% en el 2016 y 102% en 2017. A pesar de que cuantitativamente no llega al 100% puede considerarse que recibe una carga de trabajo muy elevada para este tipo de órganos al igual que se ha dicho respecto de la anterior sección, con evolución, además, al alza. La reducción que se produjo en 2015 fue debida a que desde el año 2015 cuenta, al igual que la sección 4.<sup>a</sup>, con un magistrado más (5 en total).

La dedicación del órgano ha alcanzado y superado el correspondiente indicador prácticamente en todas las anualidades analizadas, con un 91% en 2015, un 100% en el 2016 y un 115% en 2017. En este último año no ha logrado absorber la totalidad de los asuntos recibidos, con una tasa de resolución de 0,96.

El nivel de pendencia de esta sección, a fecha 31 de diciembre de 2017, es de 2284 asuntos, muy superior a la media de la comunidad autónoma (990 asuntos) y a la media nacional (646 asuntos). A la fecha de inicio de la medida (según boletín estadístico de 31 de septiembre de 2016), la pendencia era de 2244 asuntos, y al finalizar 2016, 2.222, por lo que, se ha incrementado aunque sólo ligeramente, en consonancia con la entrada.

El tiempo de respuesta del órgano a 31 de diciembre de 2017 es muy elevado, 17,06 meses de media, superior al de la comunidad autónoma



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

(10) y nacional (7,3). A 31 de diciembre de 2016 era de 19,40 meses. En este punto está mejorando.

2.3.- Sección 6.<sup>a</sup>

La carga de trabajo de esta sección ha alcanzado el indicador prácticamente en todas las anualidades analizadas, con un 100% en 2015, un 98% en el 2016 y un 165% en 2017. Cuenta con un magistrado menos que las otras dos secciones, si bien ha estado reforzada desde el año 2015 por otra magistrada en comisión de servicio con relevación de funciones, que actualmente ha consolidado plaza en la Audiencia como titular, por lo que ha dejado de realizar funciones de refuerzo. La carga de trabajo de esta sección es especialmente importante desde el punto de vista cualitativo ya que, además de los asuntos civiles, de cierta complejidad en la segunda instancia, es la que tiene atribuido el conocimiento de los mercantiles.

La dedicación del órgano ha superado de forma notable el correspondiente indicador en todas las anualidades examinadas, con un 142% en 2015, un 146% en el 2016 y un 185% en el cuarto trimestre de 2017. Su tasa de resolución ha sido en 2017 de 0,83, por lo que no ha logrado absorber los asuntos recibidos, lo cual es lógico, habida cuenta de la excesiva entrada.

Su nivel de pendencia, a fecha 31 de diciembre de 2017, es de 1.937 asuntos, y si bien logró reducirla de forma importante al principio del año con 1.506 asuntos en marzo de 2017, se ha vuelto a incrementar, incluso por encima del número con que finalizó en el año 2016 (1.605). El número de asuntos en trámite en este último año, como en el caso de las otras dos secciones, está muy por encima de la media de la comunidad autónoma (990 asuntos) y de la nacional (646 asuntos). A 30 de septiembre de 2016, coincidiendo con el inicio de la medida, la pendencia era de 1698, por lo que su situación ha empeorado, debido al importante incremento de la carga de trabajo.

El tiempo de respuesta del órgano a 31 de diciembre de 2017 era de 12,91 meses de media, algo elevado pero inferior a la media de la Audiencia en tal fecha (13,6), aunque por encima de la media de la comunidad autónoma (10) y nacional (7,3). En el mes de septiembre de 2016 era de 13,69 meses, por lo que en esto ha experimentado mejoría.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a las comisionadas de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

4.- Supervisión de la medida y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo y sobre la evolución del órgano judicial objeto de la presente medida, una vez que ésta finalice.

5.- Notificaciones y traslados: notifíquese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Dese traslado del presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a las interesadas y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá proceder a la publicación de la misma, al haber completado las comisionados el tiempo máximo de duración, remitiendo a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo, así como la situación o cobertura que se va a dar a la plaza del juzgado de origen.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-20-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Andrés Bodega de Val, magistrado titular de la Sección 2.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Huelva, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Huelva, especializado en derecho de familia, capacidad de las personas e internamientos.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida son los siguientes.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La entrada de asuntos ha superado el indicador, situándose en un 171% en 2016, un 161% en 2017 y un 111% en el primer trimestre de 2018.

La dedicación del órgano es muy elevada y ha duplicado el indicador en los períodos analizados, alcanzando un 294% en 2016, un 283% en 2017 y un 287% en el primer trimestre de 2018.

La dedicación de la magistrada titular del órgano, M.<sup>a</sup> José Herrera Alcántara, quien tomó posesión en el órgano el 31 de marzo de 2014, es también muy elevada, situándose en un 209% en 2016, en un 217% en 2017 y en un 195% en el primer trimestre de 2018.

La dedicación del magistrado en comisión de servicios, Andrés Bodega de Val, en este concreto órgano ha sido del 113% en 2016, 87% en 2017 y del 104% en el primer trimestre de 2018.

La pendencia de asuntos, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31 de marzo de 2018) es de 1.314 expedientes declarativos, superior a la media nacional de los juzgados de igual especialización (670) y de la comunidad autónoma (821). No obstante, ha experimentado una evolución favorable, ya que al finalizar el año 2017 presentaba 1.408 asuntos pendientes.

En lo que a procesos de ejecución se refiere, la pendencia es de 904, superior también a la media nacional (559) y de la comunidad autónoma (702).

El tiempo de respuesta se sitúa a 31 de marzo de 2018, en 6,7 meses, superior a la media nacional y de la comunidad autónoma (4,7 y 4,6 meses, respectivamente).

A 31 de marzo de 2018 no consta en el órgano ninguna resolución pendiente de dictado.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá proceder a la publicación de la misma, al haber completado el comisionado el tiempo máximo de duración, remitiendo a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-21-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de cuatro comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Jesús Miguel Alemany Eguidazu, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Fuenlabrada (Madrid); Jesús M.ª Ricardo Serrano Sáez, titular del Juzgado de lo Primera Instancia n.º 23 de Madrid; Juan José Sánchez Sánchez, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Móstoles (Madrid), y Leandro Martínez Puertas, titular del Juzgado de lo Penal n.º 5 de Móstoles (Madrid), para reforzar las secciones 11.ª, 20.ª, 21.ª y 17.ª, respectivamente, de la Audiencia Provincial de Madrid.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de las secciones objeto de la medida, son los siguientes.

2.1.- Sección 11.ª (civil)



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

El rendimiento de la sección ha sido elevado aunque no ha logrado superar el indicador de resolución en todas las anualidades, así, alcanzó un 105% en 2016, un 92% en 2017 y un 91% en el primer trimestre de 2018. Está por encima de la media de las secciones civiles de la audiencia, sin contar las especializadas en familia y mercantil (88% en la última anualidad). El refuerzo en esta sección empezó a ser efectivo el 14 de octubre de 2015, con otro magistrado.

La pendencia, a 31 de marzo de 2018 se ha situado en 520 asuntos, por debajo ya de la que presentaba al finalizar 2017 (549 asuntos), la que tenía en 2016 (532) y en 2015 (573). Dicha pendencia sigue siendo elevada aunque es ya inferior a la media nacional (706 asuntos), si bien muy superior a la de las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Madrid, sin contar las especializadas en derecho de familia y mercantil (356).

El tiempo medio de respuesta se situó en el primer trimestre de 2018 en 5,82 meses de media, con disminución respecto de 2017, en que fue de 6,22 meses, siendo inferior a la media nacional (8,1 meses) e inferior a la de las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Madrid (7,0 meses).

Al finalizar el mes de marzo de 2018 tan solo había 6 sentencias y 2 autos finales pendientes de dictar, de antigüedad inferior a tres meses.

#### 2.2.- Sección 20.<sup>a</sup> (civil)

El rendimiento de este órgano ha sido del 106% en 2016, del 96% en 2017 y del 94% en el primer trimestre de 2018. A pesar de no alcanzar el indicador de resolución, durante todo el período se han resuelto más asuntos de los recibidos, con tasas de resolución de 1,12, 1,04 y 1,06, respectivamente.

La pendencia a 31 de marzo de 2018 se ha situado en 365 asuntos, cifra inferior a la que presentaba al finalizar 2017 (380), inferior a la media de la provincia (715) y nacional (706). En todo caso, descontada la pendencia de las secciones puras de familia (22.<sup>a</sup> y 24.<sup>a</sup>) y la especializada en mercantil (28.<sup>a</sup>), la media provincial y de la comunidad autónoma es de 356 asuntos, por lo que la Sección 20.<sup>a</sup> está sólo ligeramente por encima de dicha media.

La pendencia ha disminuido considerablemente en el período, pasando de 442 asuntos en diciembre de 2016, a los actuales 365 y más aún si se toma en consideración el primer trimestre de 2016, en que su pendencia era de 532.

El tiempo medio de respuesta que presenta en la última anualidad examinada es de 4,12 meses, por debajo de la media de la comunidad autónoma (7,1) y nacional (8,1 meses).

A fecha 30 de septiembre de 2017 había en el órgano 30 sentencias pendientes de dictar, 21 de menos de tres meses y 9 de entre tres y seis meses de antigüedad, así como 8 autos finales, todos de menos de tres meses. Ninguna de ellas correspondía al magistrado comisionado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

2.3.- Sección 21.<sup>a</sup> (civil)

La pendencia a 31 de marzo de 2018 se sitúa en 674 asuntos, con evolución muy favorable respecto del año 2017, en que concluyó con 717. Esta pendencia es ya inferior a la media nacional (706 asuntos) y de las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Madrid (715), si bien es superior a esta última si no se computa la pendencia de las secciones especializadas en familia y mercantil (356 asuntos).

El tiempo medio de respuesta se situó en 6,97 meses en el primer trimestre de 2018, siendo inferior ya a la media nacional (8,1 meses) y a la media de las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Madrid (7,0 meses).

2.4.- Sección 17.<sup>a</sup> (civil)

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador en el período analizado, alcanzando el 153% en 2016, el 134% en 2017 y el 170% en el primer trimestre de 2018.

El rendimiento del magistrado Leandro Martínez Puertas también superó el referido indicador de resolución durante el mismo período analizado, alcanzando el 170%, 201% y el 246%, respectivamente.

El nivel de pendencia del juzgado, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31 de marzo de 2018), es de 170 procedimientos abreviados, por lo que resulta inferior a la pendencia media de los órganos de igual clase del partido judicial (333) y de la comunidad autónoma (376). Por lo que se refiere a ejecutorias, su volumen de pendencia (1.009 asuntos) es superior a la pendencia media de los de igual clase del partido judicial (764) y de la comunidad autónoma (828).

El tiempo de respuesta, a 31 de marzo 2018, es de 3,8 meses, resultando inferior a la media del partido judicial (7,3 meses) y de la comunidad autónoma (8 meses).

A 31 de marzo 2018, el magistrado Leandro Martínez Puertas no tenía ningún asunto pendiente de dictar sentencia.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

Los magistrados percibirán, cada uno, una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución de los órganos judiciales reforzados.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo de los comisionados en la medida de refuerzo.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-22-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Pablo Huerta Climent, Decano del partido judicial y titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Figueres, para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Figueres (Gerona).

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida, son los siguientes.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La dedicación del órgano judicial ha superado el indicador, situándose en el 128% en el año 2016, en el 123% en el 2017 y en el 153% en el primer trimestre de 2018.

La pendencia de asuntos del órgano, a 31 de marzo de 2018, es de 333 procedimientos abreviados y de 975 ejecutorias, lo que resulta inferior en procedimientos abreviados y superior en ejecutorias a la pendencia media de la comunidad autónoma (363,8 y 915,9 respectivamente).

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad y sobre la evolución del órgano afectado, una vez finalice la presente medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-23-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Jordi Seguí Puntas, presidente de la Sección 16.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Barcelona, para reforzar la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida, son los siguientes.

La dedicación del órgano fue de 570 asuntos resueltos en 2016 (312 civiles y 258 penales), 474 asuntos en 2107 (314 civiles y 160 penales) y 157 asuntos en el primer trimestre de 2018 (88 civiles y 69 penales), resultando equilibrada con los asuntos registrados. Durante la anualidad de 2017 y primer trimestre del año en curso, la sala no ha conseguido absorber la entrada habida en asuntos penales, con una tasa de resolución de 0,56% y del 0,81% respectivamente en este orden jurisdiccional, si bien ha de tenerse en cuenta el trámite de las diligencias previas 3/17, causa de especial complejidad, que han motivado la modificación del reparto temporal de ponencias. En el orden civil, durante todo el periodo analizado la Sala sí ha logrado absorber la entrada habida.

A fecha del último Boletín Estadístico, 31 de marzo de 2018, la sala tenía 125 asuntos civiles pendientes y 81 asuntos penales. La media nacional se sitúa, en relación a la pendencia civil, en 15,4 asuntos y en penal en 16,1 asuntos.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-24-** 1.- Medida que se adopta: la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Joaquín Elías Gadea Francés, titular del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Tarragona, para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 4 de Tarragona.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida, son los siguientes.

La dedicación del órgano judicial ha superado el indicador en los períodos analizados con excepción del primer trimestre del 2018, situándose en el 134% en el año 2016, en el 130% en el año 2017 y en el 89% en el primer trimestre de 2018.

La magistrada Cristina Poch Jiménez cesó como titular del juzgado de lo penal n.º 4 de Tarragona el día 3 de enero de 2018, y desde el 15 de enero de 2018 el órgano se encuentra cubierto por el juez sustituto Eduardo Jose Navarro Miranda. La dedicación del juez sustituto durante el primer trimestre de 2018 no ha superado al indicador al situarse en el 47%.

El tiempo de respuesta fue de 13,62 meses a fecha del último Boletín Estadístico consolidado, 31 de marzo de 2018, superior a la media del partido judicial (11,9 meses) e igualmente superior a la nacional (8,7 meses).



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Según el Boletín Estadístico del primer trimestre de 2018 se han dictado 115 sentencias, de las cuales 10 las dictó la anterior magistrada titular, 58 el juez sustituto y 45 el magistrado comisionado, existiendo seis sentencias pendientes de antigüedad inferior a tres meses que corresponden al juez sustituto Eduardo José Navarro Miranda.

Conforme a la certificación de la letrada de la Administración de Justicia se han señalado al juez comisionado 112 juicios durante el periodo enero-abril de 2018.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 50% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad y sobre la evolución del órgano afectado, una vez finalice la presente medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-25-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Arancha Martín de la Cruz, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Tomelloso (Ciudad Real), para reforzar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 y de lo Mercantil de Toledo, con competencia para el conocimiento de manera exclusiva y no excluyente, de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida, son los siguientes.

La entrada de asuntos civiles ha superado de forma abrumadora el indicador aprobado en el año 2003 para este tipo de órganos en las anualidades analizadas: así, alcanzó el 338% en 2016, el 1.113% en 2017 y el 1.324% en el primer trimestre de 2018. El desproporcionado incremento de la entrada de asuntos, que ya era importante por tener competencia en materia mercantil, se debe a la atribución al órgano, además, de todas las demandas de la materia especializada relativa a contratos de financiación con garantía real inmobiliaria de la provincia de Toledo.

En penal, la carga no alcanza en ninguna anualidad el indicador, con un 30%, un 32% y un 25% respectivamente. La reducción de la carga penal es común en estas últimas anualidades a todos los juzgados de instrucción.

La dedicación del juzgado ha sido también elevadísima, superando muy sobradamente el indicador de resolución en todas las anualidades, llegando a quintuplicarlo: así, en 2016 un 445%, en 2017 un 545% y un 1143% en el primer trimestre de 2018.

Desde el 1 de junio de 2017, con ocasión de la especialización, cuenta además de con la magistrada comisionada, con un juez sustituto de refuerzo en prácticas de la 67ª promoción, Ildefonso María Muñoz Perea Piñar.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La dedicación del titular, Juan Ramón Brigidano Martínez ha sido del 185% en 2016, del 208% en 2017 y del 468% en el primer trimestre de 2018, debiendo tenerse en cuenta que estos porcentajes serán mayores si se añaden las h/p extra por ejercer funciones de Decano y ser miembro de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

El órgano no ha logrado absorber la totalidad de la entrada de asuntos civiles en las últimas anualidades, en coherencia con lo elevado de la misma, con una tasa de resolución de 1,37, 0,31 y 0,56 en el primer trimestre de 2018. A pesar de ello, se observa un importante incremento de la tasa de resolución en el último trimestre, consecuencia del importante esfuerzo resolutivo de todos los jueces actuantes.

En penal ha estado muy próximo a conseguir absorber la entrada de asuntos en todas las anualidades y, de hecho, lo ha logrado en 2018, con tasas de 0,93 en 2016, 0,92 en 2017 y 1,13 en el primer trimestre de 2018. El titular del órgano es el que viene haciéndose cargo en exclusiva de los asuntos penales, incluidas las guardias, además de la materia concursal que le corresponde.

La pendencia de asuntos civiles a fecha del último Boletín Estadístico (31 de marzo de 2018) es de 4.894, frente a los 4.278 que tenía al finalizar 2017 y de 337 penales, frente a los anteriores 360. La ejecución civil asciende a 1.376, con lógico incremento (1.293 asuntos al finalizar 2017) y las ejecutorias penales a 39 (37 tenía al finalizar el año anterior).

La pendencia, que se había venido reduciendo de forma importante en los años anteriores como consecuencia de las medidas de refuerzo, ya que al finalizar diciembre de 2015 tenía 1.597 asuntos y 1.249 a finales de 2016, ha sufrido un espectacular incremento como consecuencia del elevadísimo incremento de la carga de trabajo experimentada con la asunción de la materia especializada.

La pendencia civil en asuntos declarativos está muy por encima de la media del partido (1.071 asuntos, que sin contar la propia pendencia de este órgano sería de 680) y de la media de la provincia (809), de la comunidad autónoma (584) y nacional (405). En penal es ligeramente superior a la media del partido (334,3), inferior a la de la provincia (396,4) y superior a la de la comunidad autónoma (303) y nacional (230).

El tiempo de respuesta en civil se ha reducido en ese período, pasando de 33,95 meses de media a 19,04 en el mes de marzo de 2018. En penal también se ha reducido ligeramente pasando de 5,31 a 5,21 meses. Las mejoras que había venido experimentando han revertido tras la nueva situación.

Por lo que atañe a los escritos civiles pendientes de proveer, el número es de 1.919, de los que 829 tienen más de treinta días de antigüedad. La cifra ha aumentado, ya que al finalizar 2017 tenía 1.617, (819 de más de treinta días). En penal hay 20 escritos de menos de treinta días de antigüedad.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

A 31 de marzo de 2018, había en el órgano 406 sentencias civiles pendientes de dictar, 29 de menos de tres meses y 377 entre 3 y 6 meses de antigüedad, debiendo tenerse en cuenta que en el órgano actúan tres jueces diferentes.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la magistrada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad y sobre la evolución del órgano afectado, una vez finalice la presente medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo de la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

comisionada en la medida de refuerzo, así como la situación o cobertura que se va a dar a la plaza del juzgado de origen.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-26-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la adscripción obligatoria, en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones, de M.<sup>ª</sup> Eva Saavedra Montero, titular del Juzgado de Menores de Segovia, para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Segovia.

2.- Fundamento de las medidas de refuerzo: el estado y situación del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Segovia son los siguientes.

La entrada de asuntos en relación al indicador en todo el período analizado, alcanzó un 107,1% en 2016, un 118,9% en 2017 y un 80,7% en el primer trimestre de 2018. El ingreso de ejecutorias, que no se computa a los efectos del módulo pero que supone una importante carga en el órgano, ha sido de 615 en el año 2016, 613 en el año 2017 y 161 en el primer trimestre de 2018.

La dedicación del órgano judicial ha superado el indicador en el periodo analizado, al haber obtenido en el año 2016 un 118%, en el año 2017 un 236% y en el primer trimestre de 2018 un 180%.

La pendencia de procedimientos abreviados a 31/03/2018 es de 299 asuntos, superior a la media de la comunidad autónoma (193,2) e inferior a la media nacional (360,5), siendo la tendencia descendente respecto a años anteriores, ya que en 2016 la pendencia era de 973 procedimientos abreviados y en 2017 de 422. En consecuencia, desde el año 2016 hasta la fecha actual se ha pasado de 973 a 299 procedimientos abreviados.

La pendencia de ejecutorias, a fecha 31/03/2018, asciende a 1.136 resultando superior a la media de la comunidad autónoma (594,5) y a la media nacional (776,4), siendo la tendencia descendente respecto del año 2016 en que alcanzaba la cifra de 1.414. Hay que tener en cuenta que la mayor capacidad resolutoria del órgano genera un mayor número de ejecutorias pendientes de tramitación y a pesar de ello se ha reducido su número en este período.

El tiempo de respuesta ha descendido, ya que en 2016 se situaba en 20,82 meses, en 2017 en 4,20 meses y en el primer trimestre de 2018 se sitúa en 4,04 meses.

A 31 de marzo de 2018 no hay sentencias pendientes de dictar.

El número total de sentencias dictadas en el primer trimestre de 2018 ha sido de 205, cifra superior a la media autonómica (105,9) y a la media nacional (112,9). El titular del órgano dictó 124 sentencias y la magistrada



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

de refuerzo 81 sentencias en este periodo (en el anterior trimestre, del 1/10/2017 al 31/12/2017 se dictaron 144 sentencias por el titular y 109 por la magistrada de refuerzo).

El rendimiento del actual magistrado titular, Faustino Gudín Rodríguez-Magariños, quien tomó posesión en el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Segovia el 19/05/2016, alcanzó un 120,4% en el año 2016, un 146,9% en el año 2017 y un 110,9% en el primer trimestre de 2018.

La magistrada de refuerzo, M.<sup>a</sup> Eva Saavedra Montero, por su actuación en el Juzgado de Menores de Segovia del que es titular y en el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Segovia en el que actúa como refuerzo, obtuvo un rendimiento en el año 2016 del 44,7% (correspondiendo un 22,8% al rendimiento del refuerzo), en el año 2017 del 112,4% (correspondiendo un 89,5% al rendimiento del refuerzo) y en el primer trimestre del año 2018 del 98,9% (correspondiendo un 68,6% al rendimiento del refuerzo).

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La magistrada percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión de la medida y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo y sobre la evolución del órgano judicial objeto de la presente medida, una vez que ésta finalice.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados, notificación a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo previsto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida de refuerzo deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-27-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Blas Regidor Martínez, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Jaén, para reforzar la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Jaén.

2.- Fundamento de la medida: el estado y situación del órgano a reforzar son los siguientes.

La carga de trabajo del órgano alcanzó el 115% en 2016, el 173% en 2017 y el 229% en el primer trimestre de 2018. Es evidente el importante incremento de entrada que ha experimentado la sección en los dos últimos años.

La dedicación del órgano ha superado el indicador en todas las anualidades, así ha alcanzado el 141% en el año 2016, el 149% en 2017 y el 187% en el primer trimestre de 2018.

Dada la elevada carga de trabajo que pesa sobre la sección, con notable incremento en los dos últimos años, no ha logrado absorber los asuntos que ha recibido, con tasas de resolución de 0,91 en 2016, 0,65 en 2017 y 0,61 en el primer trimestre de 2018.

Su nivel de pendencia, a fecha del último Boletín Estadístico (31 de marzo de 2018) es de 1645 (1.172 presentaba en septiembre de 2017 y 954 en junio del mismo año), con claro incremento respecto de 2016 en que concluyó con 644 y 2015 con 509. El aumento ha sido alarmante, si se considera que al finalizar el año 2014 tan sólo tenía pendientes 188 asuntos.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La pendencia es superior a la media de la comunidad autónoma (1.081) y muy superior a la nacional (706 asuntos).

A 31 de marzo de 2018 había en el órgano sólo dos asuntos pendientes de dictar sentencia, con antigüedad inferior a tres meses.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático de esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente, la renuncia a continuar en la misma.

5.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones y traslados: notifíquese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Dese traslado del presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer esta medida un incremento del gasto para la Administración prestacional.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud de renovación se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-28-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la adscripción obligatoria, en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones, de Eugenio Rubio García, titular del Juzgado de Menores de Salamanca, para reforzar la Sección Única de la Audiencia Provincial de Salamanca.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida son los siguientes.

La carga de trabajo superó el indicador de entrada en el periodo analizado, al situarse en 2016 en el 118,6%, en 2017 en el 105% y en el primer trimestre de 2018 en el 104%.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador, alcanzando en 2016 un 109%, en 2017 un 119% y en el primer trimestre de 2018 un 118%.

La pendencia, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31 de marzo de 2018), es de 388 asuntos en el área civil, por lo que resulta superior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (148 asuntos) y de 120 asuntos en el área penal, superior también a la media de la comunidad autónoma (52 asuntos).

El tiempo de respuesta, a 31 de marzo de 2018, es de 4,6 meses en el área civil, resultando superior a la media de la comunidad autónoma (3,3); al igual que en el área penal, con 2,2 meses frente al 1,1 meses en la comunidad autónoma.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-29-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la adscripción del juez sustituto Ginés Sánchez Lara, para el Juzgado de lo Penal n.º 8 de Palma de Mallorca, especializado en ejecutorias penales.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida, son las siguientes.

La entrada de asuntos supera al indicador en todo el período analizado, alcanzando un 190% en 2016, un 169% en 2017 y un 174% en el primer trimestre de 2018.

La dedicación del órgano judicial es superior al indicador, alcanzando un 195% en 2016, un 192% en 2017 y un 205% en el primer trimestre de 2018.

No se indica el rendimiento alcanzado por la magistrada titular, M.<sup>a</sup> Jesús Campos Barciela, ni por el juez sustituto de refuerzo, Ginés Sánchez Lara, puesto que tratándose de un juzgado especializado en ejecutorias la información que al respecto facilita la estadística judicial no permitía individualizar la actividad jurisdiccional en el caso de que dos o más jueces compatibilicen sus funciones en el órgano en un mismo período de tiempo.

La pendencia de ejecutorias, a fecha 31/03/2018, asciende a 6.771 resultando superior a la media nacional de los órganos de igual clase (3.420,8 ejecutorias). La pendencia ha disminuido, siendo de 7.246 ejecutorias en 2016 y 6.898 en 2017.

Al tratarse de un juzgado especializado en ejecutorias, las resoluciones judiciales adoptan la forma de providencias o autos, por lo que no hay sentencias pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer esta medida un incremento del gasto para la Administración prestacional.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-30-** 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de XXX XXX, titular del Juzgado de XXX n.º XX de XXX, para prestar servicios en XXX.

2.- Fundamento de la medida: la oportunidad de la comisión de servicio se basa en el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de este Consejo que, en relación con el Juzgado XXX n.º XX de XXX, ha puesto de manifiesto que la situación del órgano es la siguiente:

Por acuerdo XXX de la Comisión Permanente de XXX se le concedió comisión de servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 350 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para prestar servicio en XXX como XXX, iniciándose el XXX.

El XXX la Comisión Permanente (acuerdo XX) concedió a la magistrada una nueva comisión de servicio, con relevación de funciones, por período de un año desde el XXX con igual finalidad.

La Comisión Permanente, en sesión del día XXX (acuerdo XX), acordó renovar la comisión de servicio, con relevación de funciones, de la magistrada, por un período de un año, con efectos desde el XXX.

La Comisión Permanente, en sesión de fecha XXX (acuerdo XX), acordó la renovación de la comisión de servicio concedida a la magistrada objeto de este informe, con efectos del XXX.

En sesión de XXX (acuerdo XX), la Comisión Permanente acordó nuevamente la prórroga de la comisión de servicio por plazo de un año hasta octubre de 2015.

La Comisión Permanente, en sesión de fecha XXX, acordó una nueva prórroga de la comisión de servicio por plazo de un año hasta XXX.

Por acuerdo de XXX, la Comisión Permanente concedió nueva prórroga de la comisión de servicio, por el plazo de un año.

En fecha XXX la magistrada se reincorporó nuevamente a su destino judicial, tras cesar en el cargo de XXX, si bien disfrutó de un permiso de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

cinco días y de vacaciones hasta el día XXX, fecha en la que inició una baja por incapacidad temporal, situación en la que continúa en el día de la fecha.

3.- Duración de la medida: se establece por un plazo de un año, periodo que comenzará a computarse desde la incorporación del magistrado comisionado.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Trasládese asimismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Por último, comuníquese al XXX, para su conocimiento y a fin de que, a la mayor brevedad posible, comunique las fechas de inicio y finalización de la medida a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo.

Asimismo, hágase saber al XXX que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta, a la que se adjuntará la conformidad del comisionado, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-31-** 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.<sup>a</sup> de los Ángeles Sierra Fernández-Victorio, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Paterna, para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 17 de Valencia.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano a reforzar son los siguientes.

La entrada de asuntos es superior al indicador aplicable en todo el período analizado, situándose en el año 2016 en un 216,89%, en 2017 en un 234,7% y en el primer trimestre de 2018 en un 184,7%.

La dedicación del órgano judicial ha sido superior al indicador aprobado en todo el período analizado, alcanzando el 160,7% en 2016, el 191% en 2017 y el 185,2% en el primer trimestre de 2018.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La dedicación de la titular, Isabel Izquierdo Jiménez, ha sido del 91,8% en 2016, del 131,81% en 2017 y del 113,53% en el primer trimestre de 2018.

La jueza XXX, fue destinada como refuerzo a este juzgado por acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de XXX. Desde el XXX enlazó la situación de baja por enfermedad por embarazo de riesgo con la posterior licencia de maternidad. Tras su finalización permaneció en situación administrativa de excedencia para el cuidado de hijo/a, desde el XXX al XXX. En cuanto a su rendimiento, fue del 100,14% en 2016, proporcional al tiempo trabajado y del 45,9% en el primer trimestre de 2018.

El juez sustituto José Tornero Roca tomó posesión en el Juzgado de lo Penal n.º 17 de Valencia con sede en Paterna, en fecha 13/09/2016, cubriendo la plaza de la jueza de adscripción territorial de refuerzo anteriormente citada. En cuanto a su rendimiento ha sido del 55,2% en 2016 y del 99,4% en 2017, proporcional al tiempo trabajado.

La magistrada de refuerzo M.<sup>a</sup> de los Ángeles Sierra Fernández-Victorio no tiene rendimiento computable al ocuparse de la tramitación de las ejecutorias.

La pendencia de procedimientos abreviados a 31/03/2018 es de 1.181 asuntos, superior a la media de la comunidad autónoma y nacional (409,9 y 381,8, respectivamente) y ligeramente inferior a la que tenía en 2017 que era de 1.244 asuntos.

La pendencia de ejecutorias en el primer trimestre de 2018 se situó en 1.242, inferior a la que tenía en 2017 que fue de 1.363.

El tiempo de respuesta en el primer trimestre de 2018 ha sido de 13,63 meses, superior al que tenía en 2017 (12,23%) y superior a la media de la comunidad autónoma y nacional (7,3 y 7,9 meses, respectivamente).

En el primer trimestre de 2018 ha resuelto 260 procedimientos abreviados, cifra superior a la entrada de estos procedimientos en el mismo período (230), con una tasa de resolución de 1,13.

En el primer trimestre de 2018 se han resuelto más ejecutorias (631) de las que han tenido entrada (340), de manera que la tasa de resolución en el citado período ha sido de 1,85.

A 31 de marzo de 2018 (último Boletín Estadístico consolidado), había 7 sentencias pendientes de dictado de las que corresponden 3 al juez sustituto ya cesado José Tornero Roca (2 de una antigüedad inferior a los tres meses y 1 de entre tres y seis meses) y las 4 restantes a XXX, todas de una antigüedad inferior a los tres meses.

En el año 2017 se dictaron un total de 939 sentencias, cifra superior a la de 2016 (822 sentencias). En el primer trimestre de 2018 se han dictado 219 sentencias.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La magistrada percibirá una retribución del 50% del complemento de destino del órgano a reforzar, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, con periodicidad trimestral.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitir a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-32-** 1.- Medida que se adopta: acordar la adscripción de la jueza sustituta María Madrid Gómez, para reforzar el Juzgado de XXX n.º XX de XXX.

2.- Fundamento de la medida: la situación y evolución del órgano reforzado son los siguientes.

La carga de trabajo superó el indicador de entrada en el período analizado, salvo en el primer trimestre de 2018 que fue del 83,1%. Así, en 2016 alcanzó el 108% y en 2017 el 118,9%.

La dedicación del juzgado incluidos los refuerzos desde el 27 de julio de 2016, superó el indicador de rendimiento en el período analizado, obteniendo en 2016 el 133%, en 2017 el 102% y en el primer trimestre de 2018 el 114%.

Su nivel de pendencia, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31/03/2018), era de 609 procedimientos abreviados, inferior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (727,5) y asimismo inferior a la existente en el año anterior (672), por lo que presenta una tendencia decreciente.

La pendencia de ejecutorias (2.335) se ha reducido respecto a la que tenía en la anualidad anterior (2.356), si bien resulta superior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (1.153).

El tiempo de respuesta, a fecha 31/03/2018, se sitúa en 11,07 meses, inferior al que tenía en 2017 (14,08 meses) y a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (13 meses).

La jueza titular del órgano, XXX XXX, tomó posesión en el juzgado en fecha 08/05/2017, habiendo cesado en su anterior destino -Juzgado de XXX n.º XX de XXX- el 30/11/2016, al haber disfrutado desde el 17/03/16 de licencias por razón de riesgo de embarazo, maternidad y lactancia, así como de las vacaciones anuales y del plazo posesorio. Su rendimiento en el periodo analizado y proporcional al tiempo trabajado fue del 142% hasta el 17/03/2016, del 45,05% desde el 08/05/2017 y del 52,2% en el primer trimestre de 2018.

Tiene 5 sentencias pendientes de dictado. Desde el 10/05/2018 se encuentra de baja por enfermedad.

El juez de adscripción territorial XXX XXX, que ejerció como refuerzo y tomó posesión el 27/07/2016, tuvo un rendimiento del 58,84% teniendo en cuenta que cesó el 28/01/2017. No tenía ninguna sentencia pendiente de dictado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

El rendimiento de XXX, juez titular del Juzgado de XXX n.º XX de XXX, que desempeña una comisión de servicio con relevación de funciones en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX desde el 13/03/2017, fue del 88,72% y en el primer trimestre de 2018 del 62,1%. Tiene 14 sentencias pendientes de dictado.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas. Al término de este plazo deberá producirse su cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia XXX para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-33-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Raúl Sánchez Conesa, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Cartagena, especializado en derecho de familia y determinación de la capacidad de las personas.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida, son los siguientes.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La entrada de asuntos superó ampliamente el indicador en el período examinado, alcanzando un 160% en 2016, un 153% en 2017 y un 156% en el primer trimestre de 2018.

La dedicación del órgano judicial también superó ampliamente el indicador aprobado, situándose en un 257% en el año 2016, un 258% en el año 2017 y un 280% en el primer trimestre de 2018.

La dedicación de la magistrada titular, Concha Ruiz García, ha superado ampliamente el indicador aprobado, alcanzando un 179% en 2016, un 185% en 2017 y un 202% en el primer trimestre de 2018.

La dedicación del magistrado-juez comisionado, Raúl Sánchez Conesa, por su actuación de refuerzo en el citado juzgado ha alcanzado en 2016 el 81% del indicador, en 2017 el 75% y en el primer trimestre de 2018 el 83% del mismo.

La pendencia de asuntos, a 31 de marzo de 2018, es de 1.413 asuntos (procesos declarativos y jurisdicción voluntaria), por lo que resulta inferior a la pendencia media de los órganos de igual clase y especialidad de la comunidad autónoma (1.526) y muy superior a la media nacional (670). Por lo que a procesos de ejecución se refiere el número de asuntos pendientes es de 736, siendo ligeramente superior a la media de la comunidad autónoma (714) y nacional (559).

El tiempo medio de respuesta es de 8,28 meses, inferior a la media de la comunidad autónoma (8,5) y superior a la media nacional (4,7).

No contaban sentencias pendientes de dictado por el magistrado-juez comisionado en el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Cartagena.

A 31 de marzo de 2018, el órgano objeto de informe estaba señalando para el 26 de marzo de 2019.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 50% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a su finalización.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta, a la que se adjuntará la conformidad del comisionado, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-34-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Gabriel M.<sup>a</sup> Polanco Solano, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Ciudad Rodrigo (Salamanca), para cubrir vacante en el Juzgado de Primera Instancia n. 9 de Salamanca.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida, son los siguientes.

La entrada de asuntos ha superado el indicador en el período analizado, alcanzando el 135% en 2016, 315% en 2017 y el 254% en el primer trimestre de 2018.

El órgano judicial ha superado el indicador de resolución en el período examinado, alcanzando el 171%, 209% y el 249% respectivamente.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La dedicación en el órgano del magistrado comisionado, Gabriel María Polanco, en el año 2016 fue del 67%, en 2017 del 147,3% y en el primer trimestre del 2018 del 149,5%.

La pendencia, a 31/03/2018, es de 1.751 asuntos declarativos y de jurisdicción voluntaria, cifra superior a la pendencia media del partido judicial (531), de la comunidad autónoma (657) y nacional (869). En lo concerniente a los procesos de ejecución, con 820 asuntos, es inferior a la media del partido (827), de la comunidad autónoma (1.043) y nacional (1.423).

Los escritos pendientes a 31/03/2018 ascendían a 7 de antigüedad superior a 30 días y 171 de antigüedad inferior a 30 días.

Al finalizar el primer trimestre de 2018, el tiempo de respuesta se situaba en 16,26 meses, superior al del partido judicial (6,0 meses).

Conforme al último Boletín Estadístico consolidado, 31/03/2018, había 176 asuntos pendientes de dictar sentencia, de los que 166 son de menos de tres meses de antigüedad y 10 de entre tres y seis meses.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses o, si se produjera con anterioridad, hasta la reincorporación del titular de la plaza vacante. A su finalización deberá producirse su cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-35-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Fernando Javier Fernández-Espinar López, titular del Registro Civil Exclusivo n.º 1 de Murcia, para reforzar el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 1 de la Región de Murcia.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano a reforzar, son los siguientes.

La carga de entrada ha superado el indicador en el período analizado, situándose en el año 2016 en un 172%, en 2017 en un 175% y en el primer trimestre de 2018 en un 176%. A fecha 31 de marzo de 2018, los internos en los centros penitenciarios dependientes del juzgado ascendían a 1.760.

El órgano ha superado el indicador de dedicación, situándose en un 225% en 2016, en un 208% en 2017 y en un 205% en el primer trimestre de 2018.

A fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31/03/2018), la pendencia es de 1.290 asuntos, siendo superior a la media nacional de los órganos de igual clase (816). No obstante, se advierte un descenso relevante de la pendencia pues en el año 2017 se situó en 1.589 asuntos.

El tiempo de respuesta, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31/03/2018), es de 2,3 meses, por lo que resulta similar a la media nacional (2,2 meses), decreciendo respecto al alcanzado en 2017 (2,9 meses).

Tanto la pendencia como el tiempo de respuesta que presenta el órgano deben atribuirse al elevado ingreso que soporta toda vez que la dedicación alcanzada supera de manera notable los objetivos de rendimiento previstos.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

El comisionado percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a su finalización.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud de la misma se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo del comisionado en el refuerzo.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-36-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de dos comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Juan Luis Rascón Ortega, titular del Juzgado de lo Penal n.º 6 de Córdoba, y José Carlos Romero Roa,



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

titular del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Córdoba, para reforzar las secciones 2.ª y 3.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los órganos afectados, son los siguientes.

2.1.- Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba.

La entrada de asuntos ha superado el indicador de ingreso, alcanzando un 150% en 2016, un 148% en 2017 y un 151% en el primer trimestre de 2018. La Sección tiene una planta orgánica de tres magistrados.

El rendimiento de la sección ha superado el indicador de resolución, alcanzando un 141% en 2016, un 144% en 2017 y un 123% en el primer trimestre de 2018.

A fecha 31 de marzo de 2018, la pendencia es de 112 asuntos, inferior a la media autonómica de los órganos de igual clase (208 asuntos) y nacional (251 asuntos).

El tiempo medio de respuesta se situó en 0,8 meses en el primer trimestre de 2018, siendo inferior a la media autonómica (1,7 meses) y nacional (1,8 meses).

A la misma fecha, la sección tenía 11 sentencias pendientes de dictar de menos de tres meses de antigüedad.

2.2.- Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba.

La entrada de asuntos ha superado el indicador de ingreso, alcanzando un 131% en 2016, un 140% en 2017 y un 131% en el primer trimestre de 2018. La Sección tiene una planta orgánica de tres magistrados.

El rendimiento de la sección ha superado el indicador de resolución, alcanzando un 165% en 2016, un 162% en 2017 y un 147% en el primer trimestre de 2018.

A fecha 31 de marzo de 2018, la pendencia es de 148 asuntos, inferior a la media autonómica de los órganos de igual clase (208 asuntos) y nacional (251 asuntos).

El tiempo medio de respuesta se situó en 1,3 meses en el primer trimestre de 2018, siendo inferior a la media autonómica (1,7 meses) y nacional (1,8 meses).

A la misma fecha, la sección tenía tres sentencias pendientes de dictar, todas ellas de menos de tres meses de antigüedad.

3.-Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre que el órgano de origen del comisionado quede cubierto por sustitución profesional y no por un juez sustituto. Al término de este plazo deberá producirse el cese.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones y traslados: notifíquese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Dese traslado del presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá proceder a la publicación de la misma, al haber completado los comisionados el tiempo máximo de duración, remitiendo a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo de los comisionados en la medida de refuerzo, así como la situación o cobertura que se va a dar a las plazas de los juzgados de origen.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**2-37-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Teresa Álvarez Medina, titular del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Cartagena, para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Cartagena.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano a reforzar, son los siguientes.

La pendencia de procedimientos abreviados, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31/03/2018), se ha situado en 676 procedimientos, resultando superior a la media del partido judicial (348,3) y de la comunidad autónoma (420,2).

La pendencia de ejecutorias en el mismo período se situó en 1.386, resultando igual a la media del partido judicial (1.386,3) y superior a la de la comunidad autónoma (808,7).

El tiempo de respuesta (22,79 meses), es muy superior a la media del partido judicial y de la comunidad autónoma (10,4 y 10,8 meses, respectivamente).

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La magistrada percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a su finalización.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo, así como a la Fiscalía General del Estado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud de renovación se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo de la comisionada en la medida de refuerzo.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-38-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de dos comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de José M.<sup>a</sup> Ortiz Aguirre, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Colmenar Viejo (Madrid), y M.<sup>a</sup> Paz Pérez Rúa, titular Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Arganda del Rey (Madrid), para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 101 bis de Madrid, con competencia para el conocimiento de manera exclusiva y no excluyente, de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física.

2.- Fundamento de la medida: el estado y situación del órgano objeto de la medida, son los siguientes.

El volumen de entrada de asuntos que soporta el refuerzo es claramente superior a cualquier otro órgano judicial, dada la materia que en el mismo se conoce y resuelve, teniendo en cuenta además que su jurisdicción se extiende a toda la provincia de Madrid, coincidente con la comunidad autónoma.

Entrada: según datos facilitados, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017 y el 26 de abril de 2018, se han registrado 43.706 demandas, de las cuales se han repartido al juzgado de refuerzo 22.274.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Según los datos estadísticos relativos a dicha materia, a fecha 31/03/2018, la situación es la siguiente.

- Asuntos pendientes del trimestre anterior: 13.114
- Asuntos ingresados en el primer trimestre de 2018: 5.604
- Asuntos resueltos en el primer trimestre de 2018: 1419 (1.225 por sentencia, 66 por auto y 128 por decreto).
- 35 apelaciones elevadas en el primer trimestre de 2018.
- Asuntos pendientes de esta materia: 17.299.
- Asuntos señalados en el primer trimestre de 2018: 1583, de los que se celebraron 1.420.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesados/as y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo de los comisionados en la medida de refuerzo, así como la situación o cobertura que se va a dar a las plazas de los juzgados de origen.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-39-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Juan Luis Lorenzo Bragado, titular del Registro Civil Único de Santa Cruz de Tenerife, para reforzar la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Fundamento de la medida: continuar con la disminución de la pendencia que arrastraba la sección hasta conseguir su regularización y tiempos de respuesta adecuados, sobre todo teniendo en cuenta que la mayor parte de asuntos recibidos son de familia, que no admiten dilación en su resolución.

La dedicación del órgano ha superado el correspondiente indicador (785 h/p por magistrado/a en cómputo anual), con un 138% en 2016, un 133% en 2017 y un 131% en el primer trimestre de 2018.

En cuanto a la dedicación del magistrado comisionado, Juan Luis Lorenzo Bragado, en el año 2016 las funciones de refuerzo se extendieron del 1 de enero al 21 de marzo y del 1 de septiembre al 31 de diciembre, por lo que calculado su rendimiento (314 h/p) en función del tiempo realmente trabajado (499 h/p), el mismo ha sido del 63% en ese órgano, con total independencia de su labor en el órgano en el que es titular. En el año 2017 su rendimiento en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial que ha reforzado durante toda la anualidad, ha sido del 69%, y en el primer trimestre de 2018 del 75%, elevado, teniendo en cuenta que la comisión es sin relevación de sus funciones en el órgano del que es titular.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-40-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de XXX XXX, titular del Juzgado de XXX n.º XX de XXX, para reforzar la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida, son los siguientes.

La carga de trabajo supera el indicador aprobado en los años 2016 y 2017, no así en el primer trimestre de 2018 aunque ha estado próximo a alcanzarlo. El nivel de entrada ha sido el siguiente: un 134% en 2016, 124% en 2017 y 98% en el primer trimestre de 2018.

El nivel de resolución de la sala no ha sido suficiente para despachar el número de asuntos que tuvieron entrada en los años 2016 y 2017. Sin embargo, en el primer trimestre de 2018 el nivel resolutivo ha superado al de entrada lo que ha determinado una reducción del 1,3% de la pendencia acumulada en años previos, pasando de 1.070 asuntos pendientes (357 por magistrado/a titular y 214 asuntos por magistrado/a que presta servicios en la sala) a fecha 31 de diciembre de 2017, a 992 asuntos pendientes (331 por magistrado/a titular y 198 asuntos por magistrado/a que presta servicios en la sala) a fecha 31 de marzo de 2018. A pesar de ello, la pendencia sigue siendo muy superior a la de los órganos de igual clase a nivel nacional que, en la última fecha, era de 122 asuntos por magistrado/a.

La dedicación de los/as magistrados/as en la sala oscila entre el 82,5% y el 115,7% en 2016, entre el 81,1% y 129,4% en 2017 y entre el 77,5% y el 118,8% en el primer trimestre de 2018, habiendo tenido en cuenta en el cálculo de los citados porcentajes la condición de miembro nato de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX de la Presidenta de la Sala, las licencias por enfermedad obtenidas por la magistrada XXX XXX desde el 27 de julio al 25 de agosto de 2017 y por el XXX XXX desde el 6 al 20 de septiembre de 2017 y desde el 27 de septiembre al 11 de octubre de 2017, así como el rendimiento de los/as magistrados/as comisionados/as.

La dedicación de la magistrada-jueza XXX XXX en el año 2017 fue del 117,4%, porcentaje calculado teniendo en cuenta que tomó posesión en la sala el día 7 de marzo de 2017 y que ese año también dictó sentencias en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX (373 h/p) y en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX (35,96 h/p) que suponen un 36,3% de rendimiento adicional al obtenido en la Sala (81,1%). En el primer trimestre de 2018, su dedicación fue del 85,9%, sumando al porcentaje obtenido en la sala (84,8%) el correspondiente al dictado de una sentencia (3,5 h/p) en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX (1,1%).

El tiempo de respuesta de la sala, a fecha 31 de marzo de 2018, es de 8,3 meses, muy superior a la media nacional de órganos de igual clase (4,7 meses).

El 31 de marzo de 2018, la magistrada-jueza XXX XXX no tenía sentencias pendientes de dictar.

En la citada sala presta servicios el magistrado-juez XXX XXX, en virtud de comisión de servicio con relevación de funciones, que se inició el 1 de enero



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

del 2015. La última renovación de la citada comisión de servicio fue aprobada por la Comisión Permanente en su acuerdo 2/5, de 1 de febrero de 2018, y duración hasta el 30 de junio de 2018 (PU 472/2018), estando en trámite una nueva prórroga.

3.- Duración de la medida: se establece hasta el 31 de julio. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad y sobre la evolución del órgano afectado, una vez finalice la presente medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta, a la que se adjuntará la conformidad del comisionado, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo, así como la situación o cobertura que se va a dar a la plaza del juzgado de origen.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**3-1-** Abonar con cargo al concepto 233 "otras indemnizaciones" del capítulo II del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial, para el ejercicio 2018 las siguientes indemnizaciones al personal del Ministerio del Interior que presta sus servicios en el Consejo General del Poder Judicial, por importe de ochenta y dos mil seiscientos noventa y tres euros (82.693 €) en los términos de la documentación que se acompaña a este acuerdo.

Este gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**3-2-** Abonar con cargo al concepto 233 del capítulo II del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial de 2018, las siguientes indemnizaciones al personal del Parque Móvil del Estado que presta sus servicios como motorista y conductor de incidencias en el Consejo General del Poder Judicial, por importe de dos mil trescientos sesenta y seis euros (2.366 €) según el detalle que se acompaña en documento adjunto de este acuerdo.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**3-3-** Abonar con cargo al concepto 233 "Otras Indemnizaciones" del capítulo II del presupuesto del 2018 del Consejo General del Poder Judicial, las siguientes indemnizaciones al personal del Parque Móvil del Estado, que presta sus servicios como conductores de altos cargos en el Consejo, por importe tres mil ochocientos tres euros con ocho céntimos (3.803,08 €) según el detalle que se acompaña en documento adjunto a este acuerdo.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**3-4-** Autorizar el gasto para la contratación del servicio del mantenimiento y desarrollo del sistema de gestión de información jurídica en lo que se refiere al gestor de contenidos (CMS) del Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial, con una duración de cuatro años a contar desde el 3 de noviembre de 2018 o desde la fecha de formalización del mismo si ésta es posterior, sin posibilidad de prórroga, por un importe total de un millón trescientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros (1.331.484,00 euros) IVA 21% incluido, con cargo al presupuesto del Consejo (conceptos 08.01.40.111P.216 y 227.06) de acuerdo con el siguiente desglose presupuestario y anualidades:



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Años	Servicios (con IVA)		Total IVA incluido
	Correctivo (216)	Desarrollos (227.06)	
2018	4.356,00	23.383,25	27.739,25
2019	52.272,00	280.599,00	332.871,00
2020	52.272,00	280.599,00	332.871,00
2021	52.272,00	280.599,00	332.871,00
2022	47.916,00	257.215,75	305.131,75
Total	209.088,00	1.122.396,00	1.331.484,00

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

**3-5-** Autorizar el gasto correspondiente a la contratación de los servicios de certificación electrónica para los jueces, magistrados, empleados y para los componentes dependientes del Consejo General del Poder Judicial, cuyos detalles quedan explícitos en el pliego que se adjunta, por un periodo de 3 años y la posibilidad de prórroga de 2 años más, mediante procedimiento abierto, por un importe de ciento ocho mil novecientos euros (108.900,00 euros), 21% IVA incluido, por un periodo de tres años desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, con cargo al programa 111-M Concepto 227.06 del presupuesto del CGPJ para los años 2019, 2020, 2021 y 2022, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE IVA INCLUIDO
2019 (3 trimestres)	08.01.111.M.227.06	27.225,00 euros
2020 (4 trimestres)	08.01.111.M.227.06	36.300,00 euros
2021 (4 trimestres)	08.01.111.M.227.06	36.300,00 euros
2022 (1 trimestre)	08.01.111.M.227.06	9.075,00 euros

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

**3-6-** Aprobar la prórroga, por un año, de la vigencia del Convenio de colaboración, firmado el 14 de noviembre de 2016, entre el Consejo General del Poder Judicial, la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social, para dar continuidad al Convenio suscrito.

La presente prórroga del convenio será firmada, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

**3-7-** Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Confederación Plena Inclusión España.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

**3-8-** Autorizar el gasto correspondiente a la contratación -mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada- del servicio de transporte para el traslado de los alumnos y el personal de la sede de la Escuela Judicial en Barcelona, para el periodo comprendido entre el 6 de diciembre de 2018 y el 5 de diciembre de 2020 y por un importe de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €), I.V.A. 10% incluido, con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Concepto presupuestario	2019	2020	TOTAL
08.01.111.O.162.02	150.000,00	150.000,00	300.000,00
08.01.111.O.226.06	10.000,00	10.000,00	20.000,00
TOTAL	160.000,00	160.000,00	320.000,00

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

**3-9-** Autorizar el gasto correspondiente a la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y para el periodo comprendido entre el 3 de noviembre de 2018 y el 02 de noviembre de 2019, del servicio de limpieza de las sedes del Consejo en Madrid, por un importe máximo de novecientos cincuenta mil euros (950.000,00-€), I.V.A. 21% incluido, con cargo a la aplicación 08.01.111M.227.00 y con la siguiente distribución por anualidades:

Año/Aplicación	08.01.111M.227.00
2018	73.910,00
2019	876.090,00
Total	950.000,00

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

**3-10-** Autorizar el gasto correspondiente a la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de clases de idiomas presenciales para los jueces y juezas en prácticas y personal de la Escuela Judicial, sede de Barcelona, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020 y por un importe de doscientos sesenta mil doscientos sesenta euros (260.260,00 euros), actividad exenta de I.V.A., con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	2019	2020	2021	TOTAL
08.01.1110.227.06			15.840,00	
(Jueces/zas en prácticas)	71.280,00	142.560,00	(abono dic-2020)	229.680,00
08.01.1110.162.00			1.274,17	
(Personal Escuela Judicial)	14.015,83	15.290,00	(abono dic-2020)	30.580,00



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

**3-11-** Convocar un concurso de méritos para proveer el puesto de jefe/a de Área de Actuaciones Previas y Expedientes Disciplinarios, que se registrá por las normas adjuntas a la documentación de este acuerdo.

**4-1-** Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria del anexo II al magistrado del Tribunal Supremo, Fernando Pignatelli Meca, los días 1 al 6 de octubre de 2018, más los días anterior y posterior por si fuera necesario a efectos de desplazamiento, a Guatemala (Guatemala), para participar en la Cumbre de Integración por la Paz, del 1 al 6 de octubre de 2016, que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala (Guatemala).

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-2-** Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, al vicepresidente del Tribunal Supremo, Ángel Juanes Peces, y al letrado del Servicio de Relaciones Internacionales, Pedro Félix Álvarez de Benito, los días 5 al 7 de noviembre de 2018, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para su participación en la Conferencia conmemorativa del 100 aniversario del Tribunal Supremo de la República Checa, que tendrá lugar en Brno (República Checa) y Bratislava (Eslovaquia) del 5 al 7 de noviembre de 2018.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, adjunto a la documentación de este acuerdo que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-3-** Conceder comisión de servicio, sin derecho a gastos, a Cristina Bustamante Gil, magistrada en adscripción territorial en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y a Juan Carlos da Silva Ochoa, magistrado del Juzgado de lo Contencioso - administrativo, número 4 de Bilbao, durante los días 17 al 21 de septiembre de 2018, más el día anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, a fin de participar, en Ankara, en la actividad 6.3.bis del Twinning de Turquía TR 14 IB JH 02 sobre Fortalecimiento de los derechos de las víctimas en el sistema judicial penal de ese país.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-4-** Conceder comisión de servicio, sin derecho a gastos, los días 10 a 14 de septiembre de 2018, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, a la letrada de Escuela Judicial en Barcelona, Arantxa Alameda López, a fin de participar en Ankara, en la identificación de prioridades para redactar el work plan referente al Componente 2. Todo ello, en el marco del Proyecto Twinning: TR 14 IPA JH 09 17 sobre Implementación de las oficinas de ejecución civil en Turquía (fase II).

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-5-** Conceder comisión de servicio sin derecho a gastos, al magistrado del Juzgado de Instrucción número 1 de Marbella -Málaga-, Juan José Navas Blánquez, durante los días 26 a 28 de septiembre, y 1 a 3 de octubre de 2018, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, a fin de participar en la actividad J-2.1.2.05-AE-CHI-18, en Santiago de Chile, y en la actividad J-2.1.2.13-AE-PRY-18, en Asunción - Paraguay-, respectivamente. Ambas misiones relativas a la Formación sobre la Herramienta telemática de gestión de la cooperación judicial internacional en ambos países. Programa EL PACCTO -Europa- Latinoamérica Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado: por el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-6-** Conceder comisión de servicio con derecho a gastos a Eva Cerón Ripoll, letrada del Centro de Documentación Judicial, los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2018, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en la reunión del Grupo de Trabajo de e-Justicia de la Unión Europea, que tendrá lugar en Bruselas (Bélgica) en dicha fecha.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-7-** Autorizar el desplazamiento del presidente del Tribunal Supremo y el Consejo General del Poder judicial, Carlos Lesmes Serrano, del 20 al 24 de agosto de 2018, más los días anterior y posterior por si fuera necesario a efectos de desplazamiento, a Buenos Aires (Argentina), para participar en el Encuentro del Consejo de la Magistratura de Argentina y Jornada sobre Justicia Constitucional, que tendrá lugar del 20 al 24 de agosto de 2018 en Buenos Aires (Argentina).

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-8-** Conceder comisión de servicio sin gastos, a la magistrada de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, Concepción Mónica Montero Elena, los días 11 al 12 de septiembre de 2018, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en el próximo Seminario de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) sobre Procedimiento de asilo que tendrá lugar en La Valeta, (Malta) del 11 y 12 de septiembre de 2018.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-9-** Conceder comisión de servicio sin derecho a gastos, a la magistrada del Juzgado de Menores número 1 de San Sebastián, María Nieves Uranga Mutuberria, a fin de participar en Montevideo, en la actividad J-2.1.2.15-AE-



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

URY-18 -Parte I, los días 12 a 14 de septiembre, y en Buenos Aires, J-2.1.2.01-AE-ARG-18 -Parte I, durante los días 17 a 19 de septiembre, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento. Ambas misiones relativas a la Formación sobre la Herramienta telemática de gestión de la cooperación judicial internacional en ambos países. Programa EL PAcCTO -Europa- Latinoamérica Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado: por el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**5-1-** Interesar del Principado de Asturias la concesión de prórroga, por un plazo de quince días, con efectos desde el 8 de agosto de 2018, para la elaboración del informe al proyecto de decreto por el que se crea el Archivo Judicial Territorial del Principado de Asturias y se regula su funcionamiento.

**5-2-** 1.- Aprobar la selección de titulares y suplentes que participarán en el II Congreso Atlántico Tricontinental los días 25, 26 y 27 de octubre de 2018.

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en la actividad comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

**5-3-** 1.- Acordar no iniciar actuaciones de investigación con relación a los hechos recogidos en la denuncia presentada por XXX XXX referidos al Juzgado de XXX núm. XX de XXX, que han dado lugar a la formación de este expediente de actuaciones previas informativas núm. 006/2017, al haber sido atendida, mediante la adopción de las medidas de corrección pertinentes, la finalidad perseguida por la normativa de protección de datos personales.

2.- Archivar las actuaciones previas informativas.

3.- Notificar la presente resolución al Juzgado de XXX núm. XX de XXX y a XXX XXX.

4.- Dar traslado del presente acuerdo, así como de la propuesta que lo sustenta, al Ministerio de Justicia para que en el ámbito de sus competencias proceda a impartir la formación necesaria en materia de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

protección de datos personales al personal de la Administración de Justicia dependiente del citado Ministerio.

**5-4-** 1.- Acordar no iniciar actuaciones de investigación con relación a los hechos recogidos en la denuncia presentada por XXX XXX referidos al Juzgado de XXX núm. XX de XXX, que han dado lugar a la formación de este expediente de actuaciones previas informativas núm. 022/2017, al haber sido atendida, mediante la adopción de las medidas de corrección pertinentes, la finalidad perseguida por la normativa de protección de datos personales.

2.- Archivar las actuaciones previas informativas.

3.- Notificar la presente resolución al Juzgado de XXX núm. XX de XXX y a XXX XXX.

4.- Dar traslado del presente acuerdo, así como de la propuesta que lo sustenta, al Ministerio de Justicia para que en el ámbito de sus competencias proceda a impartir la formación necesaria en materia de protección de datos personales al personal de la Administración de Justicia dependiente del citado Ministerio.

**5-5-** Participar al solicitante Óscar Antonio Muñoz Tabernero, a través del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que el Consejo General del Poder Judicial no advierte inconveniente para que pueda acceder a los procedimientos que interesa, debiendo ajustar sus peticiones concretas al procedimiento establecido en el artículo 4 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, del Consejo General del Poder Judicial, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y con respeto a lo previsto en los artículos 232 y 235 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 301 y 681 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**5-6-** 1.- Tomar conocimiento del proyecto de Reglamento de Retribuciones Variables de la Carrera Judicial y de los siguientes documentos: 1) texto inicial del proyecto reglamentario aprobado por la Comisión Permanente de fecha 21 de marzo de 2018; 2) informe sobre las alegaciones efectuadas en el trámite de informes; 3) cuadro resumen de alegaciones con indicación de las estimadas total o parcialmente; y 4) proyecto reglamentario definitivo.

2.- Solicitar, con carácter previo a su elevación al Pleno para su aprobación, los preceptivos informes de legalidad y de impacto de género.

**6-1-** Modificar los listados correspondientes a los juzgados de lo penal incluido el Central, en el XXX semestre de XXX, en el sentido de que el magistrado Manuel José Rey Bellot debe aparecer con XXX días en el tramo XXX, en lugar de en el XXX.

6-2- Modificar los listados correspondientes a los juzgados de primera instancia e instrucción, en el XXX semestre de XXX, en el sentido de que la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

magistrada Nadia Blasco Pérez debe aparecer con XXX días, en lugar de XXX, y en el tramo XXX, en lugar de en el XXX.

6-3- Tomar conocimiento de la necesidad de incrementar la planta de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Sevilla en dos magistrados/as.

**6-4-** Autorizar el gasto, por importe de 4.840 euros, al objeto de dar cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), de fecha 1 de febrero de 2018, estimatoria del Recurso Contencioso-administrativo número 2/114/2017, promovido por la procuradora de los tribunales Beatriz Sordo Gutiérrez, en nombre y representación de Eusebio Palacios Grijalvo y de la Asociación de Jueces y Magistrados "Foro judicial Independiente", contra el acuerdo de la Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial de fecha 3 de marzo de 2016 (confirmado en alzada por acuerdo de su Comisión Permanente de fecha 1 de diciembre de 2016) y que condena en costas a la parte demandada.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad con la Intervención del Consejo General del Poder Judicial.

**6-5-** Tomar conocimiento del informe que emite el Servicio de Inspección sobre el plan estratégico para normalizar la situación creada en la Administración de Justicia de Galicia como consecuencia de la huelga de los funcionarios acaecida en el primer semestre de 2018, en ejecución del acuerdo 6-5 de la Comisión Permanente de 14 de junio de 2018.

Dar traslado del presente acuerdo y del citado informe a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

**6-6-** Tomar conocimiento del acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria por el que se archiva la diligencia informativa 249/2016.

**7-1-** Autorizar la participación en el curso ERA-1811 "El lenguaje en la mediación. Formación interactiva lingüística para casos transfronterizos de mediación", organizado por la Academia de Derecho Europeo (E.R.A.), a celebrar en Tréveris (Alemania), de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio para los días 5 a 8 de noviembre de 2018, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2018 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobada por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente del día 28 de febrero de 2018.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**7-2-** Autorizar la participación en el curso REFJ1842F "Seminario lingüístico sobre el vocabulario del derecho de familia", grupo en francés y REFJ1842I "Seminario lingüístico sobre el vocabulario del derecho de familia", grupo en inglés, organizado por la Red Europea de Formación Judicial, a celebrar en Sofía (Bulgaria), de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio del 5 a 9 de noviembre de 2018, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2018 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobada por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente del día 28 de febrero de 2018.

**7-3-** Autorizar la participación en el curso ERA-1812 "Seminario sobre la normativa europea de discapacidad y la convención de derechos humanos de personas con discapacidad", organizado por la Academia de Derecho Europeo (E.R.A.), a celebrar en Tréveris (Alemania), de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días 7 a 9 de noviembre de 2018, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2018 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobada por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente del día 28 de febrero de 2018.

**7-4-** Autorizar la participación en el curso ERA-1813 "Seminario sobre la legislación europea en materia de anti discriminación", organizado por la Academia de Derecho Europeo (E.R.A.), a celebrar en Tesalónica (Grecia), de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días 8 y 9 de noviembre de 2018, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2018 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobada por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente del día 28 de febrero de 2018.

**7-5-** Autorizar la participación en el curso REFJ-1843 "Derecho europeo de la competencia", organizado por la Red Europea de Formación Judicial, a



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

celebrar en Roma (Italia), de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio los días 8 y 9 de noviembre de 2018, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2018 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobada por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente del día 28 de febrero de 2018.

**7-6-** Autorizar la participación en el Programa de Intercambios de Autoridades Judiciales (PEAJ), organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), del magistrado que se relaciona a continuación y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicios por los días que se indican del intercambio, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

- Juez/magistrado: Ignacio Pando Echevarría
- Destino: Audiencia Provincial de Segovia
- País: Italia
- Fechas: del 15/10/2018 al 26/10/2018

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales.

**7-7-** Autorizar la participación en el Programa de Intercambios de Autoridades Judiciales (PEAJ), organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), del magistrados que se relaciona a continuación y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios por los días que se indican del intercambio, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

- Juez/magistrado: Mario Secundino Martínez Álvarez
- Destino: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Vilagarcía de Arousa
- País: Polonia
- Fechas: del 01/10/2018 al 12/10/2018

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**7-8-** Autorizar la participación en el Programa de Intercambios de Autoridades Judiciales (PEAJ), organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), del magistrado que se relaciona a continuación y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicios por los días que se indican del intercambio, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

- Juez/magistrado: Francisco Javier Ramírez de Verger Vargas
- Destino: Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Arrecife
- País: Italia
- Fechas: del 12/11/2018 al 23/11/2018

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales.

**7-9-** Aprobar la asistencia de la letrada Miriam de Rosa Palacio, a la reunión convocada por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) que tendrá lugar, en Düsseldorf (Alemania) el día 24 de septiembre de 2018.

Conceder a la letrada comisión de servicio para la asistencia el día de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar avanzar los gastos del viaje y alojamiento/manutención a cargo de la Escuela Judicial sin perjuicio de su posterior reembolso por la REFJ.

Autorizar imputar a la partida de reuniones de ámbito europeo del presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial para el año 2018, aprobado en Acuerdo 7-5 el 28 de febrero de 2018, los gastos de desplazamiento y alojamiento/manutención no previstos debidamente justificados, no cubiertos por la Red Europea de Formación Judicial.

**7-10-** Autorizar la participación en el curso ERA-1810 "Seminario sobre la legislación europea en igualdad de género", organizado por la Academia de Derecho Europeo (E.R.A.), a celebrar en París (Francia), de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio para los días 29 y 30 de octubre de 2018, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2018 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobada por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente del día 28 de febrero de 2018.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**7-11-** 1.- Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, en el proceso selectivo para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden jurisdiccional social, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, aprobado por acuerdo de la Comisión Permanente de 5 de abril de 2018, que se especifica en el anexo I adjunto a la documentación del presente acuerdo.

2.- Determinar que de conformidad con lo establecido en los apartados cuarto y quinto de la base quinta de la Parte Primera de la convocatoria, la inclusión en la lista definitiva no prejuzga el cumplimiento del requisito de contar con más de diez años de ejercicio de profesión jurídica en las materias objeto de la convocatoria, pudiendo el Tribunal calificador, en cualquier momento del proceso selectivo, excluir del mismo a quien no acredite los requisitos exigidos en la convocatoria, ni tampoco prejuzga la valoración de los méritos que resulte de dicho ejercicio.

3.- Publicar en el Boletín Oficial del Estado el contenido del presente acuerdo, con la relación definitiva de personas excluidas, con expresión de las causas de la exclusión, que se acompaña en el anexo II. Las relaciones completas de personas admitidas y excluidas podrán consultarse en la página web [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es), dentro de la pestaña «Servicios» en el apartado «Acceso a la categoría de Magistrado/a» en la sección «convocatorias en curso».

4.- Declarar que quienes figuren en la relación como excluidos podrán interponer contra este acuerdo recurso potestativo de reposición, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En el caso en que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**7-12-** 1.- Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, en el proceso selectivo para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, aprobado por acuerdo de la Comisión Permanente de 5 de abril de 2018, que se especifica en el anexo I adjunto a la documentación del presente acuerdo.

2.- Determinar que de conformidad con lo establecido en los apartados cuarto y quinto de la base quinta de la Parte Primera de la convocatoria, la inclusión en la lista definitiva no prejuzga el cumplimiento del requisito de contar con más de diez años de ejercicio de profesión jurídica en las



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

materias objeto de la convocatoria, pudiendo el Tribunal calificador, en cualquier momento del proceso selectivo, excluir del mismo a quien no acredite los requisitos exigidos en la convocatoria, ni tampoco prejuzga la valoración de los méritos que resulte de dicho ejercicio.

3.- Publicar en el Boletín Oficial del Estado el contenido del presente acuerdo, con la relación definitiva de personas excluidas, con expresión de las causas de la exclusión, que se acompaña en el anexo II. Las relaciones completas de personas admitidas y excluidas podrán consultarse en la página web [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es), dentro de la pestaña «Servicios» en el apartado «Acceso a la categoría de Magistrado/a» en la sección «convocatorias en curso».

4.- Declarar que quienes figuren en la relación como excluidos podrán interponer contra este acuerdo recurso potestativo de reposición, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En el caso en que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**7-13-** Aprobar la asistencia de la jefa de Área de Relaciones Externas e Institucionales, María Aránzazu Alameda López, a la reunión convocada por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) que tendrá lugar, en Lisboa (Portugal) el 21 de septiembre de 2018.

Conceder a la letrada comisión de servicio para la asistencia el día de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar avanzar a la letrada los gastos del viaje y alojamiento/manutención a cargo de la Escuela Judicial sin perjuicio de su posterior reembolso por la REFJ.

Autorizar imputar a la partida de reuniones de ámbito europeo del presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial para el año 2018, aprobado en Acuerdo 7-5 el 28 de febrero de 2018, los gastos de desplazamiento y alojamiento/manutención de carácter extraordinario debidamente justificados, no cubiertos por la Red Europea de Formación Judicial.

**7-14-** Aprobar la dación de cuenta del cambio de los días del curso EJ-1801 al 19 y 20 de noviembre, en lugar del 24 y 25 de mayo de 2018, inicialmente aprobado por la Comisión Permanente (acuerdo 7-5 de 28 de febrero de 2018).



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**7-15-** Aprobar la dación de cuenta de reducción en la duración del intercambio que se llevará a cabo dentro del Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales (PEAJ) de la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) y conceder licencia por estudios y/o comisión de servicios al magistrado que se relaciona a continuación, por el nuevo periodo que se indica del intercambio, así como el día anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

- Juez/magistrado: Antonio Iglesias Martín
- Destino: Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Granada
- País: Italia
- Fechas: del01/10/2018 al 05/10/2018

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales.

**7-16-** Autorizar la participación en la actividad VETE1803d "Visita de estudios a Tribunal Europeo de Derechos Humanos", organizada por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), a celebrar en Estrasburgo, de los jueces y/o magistrados que constan como titulares y suplentes en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio para los días 05/11/2018 al 07/11/2018, así como el anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales, y ello teniendo en cuenta que la Red Europea abona a los participantes los gastos de transporte en clase turista con un máximo de 400 € y una dieta diaria para alojamiento, manutención y otros gastos.

**7-17-** 1.- Aprobar la realización de las Jornadas "Responsabilidad civil profesional: médica y de la abogacía" (Cód. VA1814) y "La instrucción penal. Juez de Instrucción o Fiscal. Alternativas" (Cód. VA1815) en el marco del Plan Territorial de la Comunidad Valenciana para 2018, con cargo al presupuesto del Plan Territorial ya aprobado.

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial que en su día sean seleccionados para participar en la referida actividad, comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención; debiendo comunicar tal extremo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Comunidad Valenciana, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de la misma pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

3.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a los miembros de la Carrera Judicial que actúen como colaboradores docentes en las citadas actividades, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan; así como autorizar los gastos ocasionados por los colaboradores docentes no pertenecientes a la Carrera Judicial.

**7-18-** Autorizar la participación en el Programa de Intercambios de Autoridades Judiciales (PEAJ), organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), del magistrado que se relaciona a continuación y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicio por los días que se indican del intercambio así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

- Juez/magistrado: Jordi Lluís Forgas Folch
- Destino: Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona
- País: Alemania
- Fechas: del 17/09/2018 al 28/09/2018

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, únicamente del informe del tribunal superior de justicia.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales.

**7-19-** Autorizar la participación en el curso REFJ1834A "Seminario lingüístico sobre el vocabulario de la legislación europea de Derechos Humanos", grupo en alemán; REFJ1834F "Seminario lingüístico sobre el vocabulario de Legislación europea de derechos humanos", grupo en francés y REFJ1834I "Seminario lingüístico sobre el vocabulario de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Legislación europea de derechos humanos", grupo en inglés, organizado por la Red Europea de Formación Judicial y que está previsto realizar en Barcelona, de los/las jueces/zas y magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días 1 al 5 de octubre de 2018, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2018 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobada por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente del día 28 de febrero de 2018.

**7-20-** Disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado del acuerdo que se acompaña adjunto a la documentación de este acuerdo, con la relación de candidatos que, tras superar la primera fase del proceso selectivo convocado por Acuerdo de 10 de julio de 2017, se incorporarán el 3 de septiembre de 2018 a la Escuela Judicial a fin de seguir la fase teórico-práctica a la que se refiere el artículo 301.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, donde seguirán el Plan Docente aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, ostentando la condición de funcionarios/as en prácticas y conformando la 69.<sup>a</sup> Promoción de jueces y juezas.

**9-1-** Desestimar el recurso de alzada núm. 160/18, interpuesto por Robert Herring, contra los acuerdos del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fechas 10 de octubre de 2017 y 12 de febrero de 2018, por los que se decreta el archivo de las diligencias informativas 408/2017 y 867/2017, respectivamente, instruidas en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-2-** Desestimar el recurso de alzada núm. 168/18, interpuesto por Manuel Ramón Domínguez Benítez, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 23 de abril de 2018, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 224/2018, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-3-** Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada núm. 197/18, interpuesto por Ramón Porta i Piqué, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 16 de abril de 2018, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 211/2018, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-4-** Inadmitir el recurso de alzada núm. 203/18, interpuesto por Carmen Viñaras Giménez, contra el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Madrid, de 23 de abril de 2018, desestimatorio del recurso de reposición formulado por la Sra. Viñaras contra el informe emitido por dicho presidente en relación a la base séptima de la convocatoria de plazas de magistrados suplentes y jueces sustitutos, publicada en el BOE de 26 de marzo, para el año judicial 2018/2019, en el ámbito de los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y La Rioja; y contra la aclaración de dicho acuerdo, de 10 de mayo siguiente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a la Sección de Selección del Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**9-5-** Desestimar el recurso de alzada núm. 185/18, interpuesto por Susana Alonso Castilla, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 20 de abril de 2018, por el que se decreta el archivo de la Diligencia Informativa núm. 189/2018, instruida en virtud de denuncia contra la magistrada XXX XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-6-** Inadmitir el recurso de alzada núm. 195/18, interpuesto por Alfredo Elías Mondeja, magistrado del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Torrevieja (Alicante), contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana, adoptado en reunión de 16 de mayo de 2018, por el que se mantiene la adscripción de la JAT Amparo Salom Lucas, en el Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Valencia, al haber sido ofertada dicha plaza, en comisión de servicio, a magistrado especialista, y no reunir los candidatos presentados las condiciones exigidas en la convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, y comuníquese a la Presidenta del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana, a la interesada Amparo Salom Lucas, y a la Sección de Oficina Judicial de este órgano constitucional.

**9-7-** Desestimar el recurso de alzada núm. 209/18, interpuesto por Antoni Rius Cardona, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 13 de abril de 2018, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 210/2018, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-8-** Desestimar el recurso de reposición núm. 198/18, interpuesto por Carlos Alberto Izquierdo Téllez, magistrado titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1 de Palma, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, de 26 de abril de 2018, por el que no se le reconoce la preferencia del artículo 330.5 a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación a la plaza ofertada de magistrado/a de la Audiencia Provincial de Baleares, correspondiente al orden civil, en el concurso convocado por acuerdo de la misma Comisión, de 21 de marzo anterior, para la provisión de cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con la categoría de magistrado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra de los/las vocales Juan Martínez Moya y Pilar Sepúlveda García de la Torre.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y al interesado, y comuníquese a la Comisión de Igualdad y al Servicio de Personal Judicial, ambos del Consejo General del Poder Judicial.

**9-9-** Desestimar el recurso de alzada núm. 142/18, interpuesto por Pedro García Arcos, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 5 de marzo de 2018, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 851/2017, instruida en virtud de denuncia contra el juez sustituto XXX XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas) y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

**9-10-** Estimar el recurso de alzada núm. 116/18, interpuesto por Nuria Jurado Román, jueza sustituta, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 7 de marzo de 2018, por el que se ratifica el acuerdo del presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, mediante el que se llama a la recurrente para actuar



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Alicante el día 26 de febrero del mismo año, declarando el derecho de la recurrente a que se le reconozcan a efectos económicos los días 27 y 28 de febrero, y 1, 2, 3, 4 y 5 de marzo de 2018, con ocasión de su llamamiento como jueza sustituta el día 26 de febrero de 2018 para prestar servicios en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Alicante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

**9-11-** Estimar el recurso de alzada núm. 105/18 interpuesto por Nuria Jurado Román, jueza sustituta, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, adoptado en reunión de 28 de febrero de 2018, por el que se ratifican los acuerdos del presidente de la Audiencia Provincial de Alicante de 24 y 29 de enero y 12 de febrero de 2018, por los que se procede al llamamiento de la jueza sustituta recurrente para que se haga cargo del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Alicante, por licencia de su titular para la realización de tareas gubernativas, pero únicamente para los días 22 y 29 de enero, y 12 y 19 de febrero del mismo año, declarando el derecho de la recurrente a que se le reconozcan a efectos económicos los 23, 24, 25, 30 y 31 de enero, y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2018, con ocasión de su llamamiento como jueza sustituta los días 22 y 29 de enero, y 12 y 19 de febrero del mismo año, para prestar servicios en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Alicante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, y a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (para su debida ejecución).

**9-12-** Denegar la solicitud de suspensión del recurso de alzada núm. 245/18, interpuesto por Oscar Amellugo Catalán, teniente coronel auditor, auditor presidente interino del Tribunal Militar Territorial Quinto, con sede en Santa Cruz de Tenerife, contra la Instrucción nº. 1/2018, de la Sala de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Gobierno del Tribunal Militar Central, sobre turnos de sustitución en tribunales militares y acuerdos precedentes relacionados: Instrucción 3/17 sobre sustituciones en tribunales militares, Acuerdo de 28 de octubre de 2015 sobre sustituciones de presidentes de tribunales militares en celebración de vista oral y Acuerdo de 16 de enero de 2018, por el mismo motivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Militar Central.

**10-1-** Aprobar el informe núm. 222/17 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Miguel Sanz Hernández.

**10-2-** Aprobar el informe núm. 45/18 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Antonio Losa Marhuenda.

**10-3-** Aprobar el informe núm. 243/17 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por María José Bernal Figueroa.

**10-4-** Aprobar el informe núm. 232/17 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Pedro María Renedo Tomé.

**10-5-** Aprobar el informe núm. 248/17 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Antonio Muñoz Malia.

**10-6-** Aprobar el informe núm. 93/18 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Luis Mazón Costa.

**10-7-** Aprobar el informe núm. 223/17 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Felipe Sierra San Emeterio.

**10-8-** Aprobar el informe núm. 007/18 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Raquel Vargas Felipe y José Antonio Serrano Vera.

**10-9-** Aprobar el informe núm. 073/18 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Fernando Gay Alconchel.

**10-10-** 1.- Acordar no iniciar actuaciones de investigación con relación a los hechos recogidos en la denuncia presentada por XXX XXX, referidos a la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, que han dado lugar a la formación de este expediente de actuaciones previas informativas, al no advertirse en los mismos indicios de vulneración de la normativa de protección de datos de carácter personal.

2.- Archivar las actuaciones previas informativas.

3.- Trasladar la presente resolución al Presidente de la Audiencia Provincial de XXX a los efectos señalados en el fundamento jurídico quinto.

4.- Notificar la presente resolución a XXX XXX.

**11-1-** 1.- Modificar la composición de los integrantes de la Comisión Permanente de Presidentes/as de Audiencias Provinciales y ratificar al resto, quedando formada como a continuación se recoge:

- M.<sup>a</sup> Mercedes Guerrero Romeo, presidenta Audiencia Provincial de Araba/Álava.
- Antonio Ramón Recio Córdova, presidente Audiencia Provincial de Barcelona.
- M.<sup>a</sup> Félix Tena Aragón, presidenta Audiencia Provincial de Cáceres.
- Francisco de Paula Sánchez Zamorano, presidente Audiencia Provincial de Córdoba.
- Isabel Serrano Frías, presidenta Audiencia Provincial de Guadalajara.
- Joaquín Luis Astor Landete, presidente Audiencia Provincial de Tenerife.
- Manuel Damián Álvarez García, presidente Audiencia Provincial de Sevilla.
- Y Fernando Pascual de Rosa Torner, presidente Audiencia Provincial de Valencia.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

2.- Crear un grupo de trabajo para elaborar una propuesta a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) de modificación del Reglamento de la Carrera Judicial y/o, en su caso, de órganos de gobierno para aprobar un Estatuto de Presidentes de Audiencias Provinciales que les permita tomar decisiones dentro del ámbito gubernativo, dada la parquedad que hay en la legislación actual. El Grupo de Trabajo quedaría formado por los/as siguientes presidentes/as:

- Presidente Audiencia Provincial de Barcelona – Antonio Ramón Recio Córdoba.
- Presidenta Audiencia Provincial de Guadalajara – Isabel Serrano Frías.
- Presidente Audiencia Provincial de Tenerife - Joaquín Luis Astor Landete.
- Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla – Manuel Damián Álvarez García.

3.- Crear un grupo de trabajo para el seguimiento la implantación del Expediente Judicial Electrónico, con el fin de que su desarrollo se produzca con la mayor celeridad y contribuir a su mejora y uniformidad en todo el territorio nacional, formado por los/las siguientes presidentes/as, en coordinación con el grupo de trabajo del CGPJ:

- Presidenta Audiencia Provincial de Araba/Álava – M.<sup>a</sup> Mercedes Guerrero Romeo.
- Presidenta Audiencia Provincial de Cáceres – M.<sup>a</sup> Félix Tena Aragón
- Presidente Audiencia Provincial de Valencia – Fernando Pascual de Rosa Torner.
- Presidente Audiencia Provincial de Córdoba - Francisco de Paula Sánchez Zamorano.
- Presidente Audiencia Provincial de Barcelona – Antonio Recio Córdoba

4.- Aprobar un plan urgente de refuerzo en las secciones civiles de las audiencias provinciales afectadas por recursos de apelación relativos a condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea persona física. El plan conllevaría, en cualquier caso, la adscripción de los magistrados necesarios bajo la modalidad orgánica que se estime adecuada.

5.- Aprobar la propuesta de protocolo de actuación para la creación de las comisiones provinciales de coordinación en violencia sobre la mujer para la mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género; y la coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género a cargo de la vocal Carmen Llombart, teniendo como base las conclusiones de las jornadas de presidentes de audiencias provinciales.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

6.- Designar la ciudad de Araba/Álava, cuya presidenta de la Audiencia Provincial es M.<sup>a</sup> Mercedes Guerrero Romeo, como lugar de celebración de las XIX Jornadas de Presidentes de Audiencias Provinciales, en las fechas estimadas del 11, 12, y 13 de abril de 2019.

7.- Los grupos de trabajo creados mediante el presente acuerdo deberán utilizar el entorno virtual para realizar sus reuniones, utilizando los medios tecnológicos puestos a su disposición para ello, procurando, en cualquier caso, la ausencia de coste presupuestario y procediendo a llevar a cabo la puesta en común de los resultados alcanzados en las jornadas nacionales de presidentes y presidentas de audiencias provinciales.

**11-2-** Tomar conocimiento del resultado de la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias sobre detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar que tuvo lugar en Valencia el 17 de Julio pasado y proceder a ejecutar las dos acciones indicadas en los puntos 1 y 2.

**11-3-** 1.- Constituir el grupo de trabajo para la elaboración de un prontuario en materia de derecho gubernativo judicial, bajo la dirección de los vocales Juan Martínez Moya y Francisco Gerardo Martínez Tristán, y coordinado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, Miguel Pasqual del Riquelme Herrero. Dicho grupo de trabajo estará asimismo integrado por el secretario general del Consejo General del Poder Judicial que designará al efecto los letrados/as del gabinete técnico que estime oportunos, con la intervención de los letrados/a del Cendoj que por su director se designe para la incorporación del prontuario en la página web que permitan su accesibilidad y permanente actualización.

2.- La metodología de trabajo a seguir se ajustará a los siguientes parámetros:

a) Fijación de un cronograma de trabajo que comprenderá el periodo de septiembre a 1 de diciembre como término final para la entrega del prontuario.

b) Establecimiento de al menos cuatro sesiones presenciales en la sede del Consejo: preparatoria (septiembre); taller de trabajo (octubre); final de trabajo (noviembre). Presentación: primera semana de diciembre.